

BUTLLETÍ OFICIAL



C O R T E S V A L E N C I A N E S

XI Legislatura

Número 27

València, 24 de noviembre de 2023

SUMARIO

I. TEXTOS APROBADOS

B. RESOLUCIONES Y MOCIONES

1. Resoluciones

Resolución 35/XI, de la Comisión de Obras Públicas, Infraestructuras y Transportes, adoptada en la reunión de 14 de noviembre de 2023, sobre la restitución íntegra de la línea C2 de cercanías y la agilización de las obras del corredor mediterráneo. [RP P-228/XI - 17.11.23] .. 4

Resolución 36/XI, de la Comisión de Obras Públicas, Infraestructuras y Transportes, adoptada en la reunión del 14 de noviembre de 2023, sobre ocupación ilegal de inmuebles. [RP P-229/XI - 17.11.23] 5

II. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

B. PROPOSICIONES DE LEY

Propuesta de iniciativa legislativa popular para la aprobación de una ley de defensa de las señales de identidad valencianas (RE número 3.362, con corrección de errores RE número 4.310). Admisión a trámite por la Mesa. [AM 255/XI - 21.11.2023]..... 6

E. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

5. Propuestas de creación de comisiones

Propuesta de creación de una comisión especial de estudio sobre el incremento progresivo de las conductas relacionadas con delitos contra la libertad sexual cometidos por menores de edad, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 3.747). [AM-256/XI - 21.11.2023] 7

Propuesta de creación de una comisión especial para el estudio de las medidas a gestionar para la prevención de los riesgos de utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, redes sociales e internet en general por parte de menores de edad, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 3.932). [AM-256/XI – 21.11.2023].....	8
--	---

G. INTERPELACIONES Y MOCIONES

1. Interpelaciones

Interpelación a la consellera de Justicia e Interior sobre la política general de la Conselleria de Justicia e Interior respecto a la prevención y extinción de incendios forestales, que formulan las diputadas Alicia Andújar Durá y Rebeca Torró Soler, del Grupo Parlamentario Socialista (RE número 4.398). [RP P-236/XI – 21.11.2023].....	10
Interpelación al Consell sobre la política general en materia de medios de comunicación públicos y apoyo al sector audiovisual, que formula la diputada Nathalie Torres Garcia, del Grupo Parlamentario Compromís (RE número 4.460). [RP P-236/XI – 21.11.2023]	11
Interpelación al vicepresidente primero y conseller de Cultura y Deporte sobre la política general del Consell en materia de cultura, que formula la diputada Verónica Ruiz Escrig, del Grupo Parlamentario Compromís (RE número 4.461). [RP P-236/XI – 21.11.2023]	12
Interpelación a la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo sobre la política general del Consell en materia de apoyo a los sectores productivos, que formula el diputado Vicent Marzá Ibáñez, del Grupo Parlamentario Compromís (RE número 4.462). [RP P-236/XI – 21.11.2023].....	13
Interpelación a la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública sobre la política general de la conselleria en materia de prevención y lucha contra la ludopatía, en especial, entre los más jóvenes, que formulan los diputados José Muñoz Lladró y Arcadi España García, del Grupo Parlamentario Socialista (RE número 4.464). [RP P-236/XI – 21.11.2023]	14
Interpelación a la vicepresidenta segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre la política general del Consell en materia de políticas para las personas LGTBI, que formula el diputado Francesc Roig Oliver, del Grupo Parlamentario Compromís (RE número 4.470). [RP P-236/XI – 21.11.2023]	15
Interpelación a la vicepresidenta segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre la política general del Consell en materia de vivienda, que formula la diputada Maria José Calabuig Vanyó, del Grupo Parlamentario Compromís (RE número 4.471). [RP P-236/XI – 21.11.2023]	16
Interpelación al conseller de Educación, Universidades y Empleo sobre la política general del Consell en la construcción de centros educativos, que formula el diputado Gerard Fullana Martínez, del Grupo Parlamentario Compromís (RE número 4.472). [RP P-236/XI – 21.11.2023].....	17

H. PREGUNTAS TRAMITADAS POR LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

1. Preguntas a responder oralmente en el Pleno

a) Preguntas que se anuncian

Preguntas números 111 a 117	19
-----------------------------------	----

3. Preguntas a responder por escrito

a) Preguntas que se formulan

Preguntas números 929 a 948	27
-----------------------------------	----

e) Solicitud de prórroga de respuestas

Acuerdo número 250/XI, de la Mesa de Les Corts Valencianes, de 21 de noviembre de 2023, sobre solicitud de prórroga del plazo de respuesta a varias preguntas escritas	47
--	----

J. CONTROL DE LAS DISPOSICIONES DEL CONSELL CON FUERZA DE LEY

2. Convalidación o derogación de los decretos leyes

Decreto ley 12/2023, de 10 de noviembre, del Consell, de derogación de la Ley 7/2022, de 16 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible (RE número 2.581). Admisión a trámite. [AM-254/XI - 21.11.2023]	48
--	----

III. INFORMACIÓN

B. Actividad parlamentaria

Declaración de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos para 2024 [AM-257/XI - 21.11.2023]	49
--	----

D. Régimen interior

Aplicación al personal de Les Corts Valencianes de las modificaciones de los permisos regulados por los artículos 48 y 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público. [AM A-243/XI - 14.11.2023]	50
--	----

Concurso para la publicación de un máximo de dos trabajos de investigación o tesis doctorales finalizados o defendidas durante el año 2023	55
--	----

VI. AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Resolución número 1.103/2023, de 26 de octubre de 2023, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se declara desierta la convocatoria del procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de naturaleza funcional número 37, letrado/a (convocatoria LD 1/2023).....	58
---	----

Resolución número 1.148/2023, de 6 de noviembre de 2023, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Almassora	60
---	----

Resolución número 1.154/2023, de 8 de noviembre de 2023, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y la Asociación Valenciana de Técnicos de Personal de la Administración Local	65
--	----

Resolución número 1.155/2023, de 8 de noviembre de 2023, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la cual se acuerda la publicación del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.....	71
--	----

Resolución número 1.156/2023, de 8 de noviembre de 2023, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la cual se acuerda la publicación del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Enguera.....	76
---	----

I. TEXTOS APROBADOS

B. RESOLUCIONES Y MOCIONES

1. Resoluciones

Resolución 35/XI, de la Comisión de Obras Públicas, Infraestructuras y Transportes, adoptada en la reunión de 14 de noviembre de 2023, sobre la restitución íntegra de la línea C2 de cercanías y la agilización de las obras del corredor mediterráneo. [RP P-228/XI - 17.11.23]

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, se ordena publicar en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* la Resolución 35/XI sobre la restitución íntegra de la línea C2 de cercanías y la agilización de las obras del corredor mediterráneo, aprobada por la Comisión de Obras Públicas, Infraestructuras y Transportes en la reunión de 14 de noviembre de 2023.

Palau de Les Corts Valencianes
17 de noviembre de 2023

Llanos Massó Linares
Presidente

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES

La Comisión de Obras Públicas, Infraestructuras y Transportes, en la reunión de 14 de noviembre de 2023, ha debatido el texto de la proposición no de ley sobre la restitución íntegra de la línea C2 de cercanías y la agilización de las obras del corredor mediterráneo, presentada por el Grupo Parlamentario Popular (RE número 2.545) y la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 4.149), que no ha sido aceptada.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 166 del Reglamento de Les Corts Valencianes se ha aprobado el texto de la proposición no de ley incorporado en la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN

Les Corts solicitan al Consell que inste al gobierno de la nación para que, de manera urgente, restituya íntegramente la línea C2 de cercanías y agilice las obras del corredor mediterráneo.

Palau de Les Corts Valencianes
17 de noviembre de 2023

Miriam Turiel Mollá
Presidenta de la comisión

Lucía Peral Mateos
Secretaria de la comisión

Resolución 36/XI, de la Comisión de Obras Públicas, Infraestructuras y Transportes, adoptada en la reunión del 14 de noviembre de 2023, sobre ocupación ilegal de inmuebles. [RP P-229/XI - 17.11.23]

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, se ordena publicar en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* la Resolución 36/XI, sobre ocupación ilegal de inmuebles, aprobada por la Comisión de Obras Públicas, Infraestructuras y Transportes en la reunión del 14 de noviembre de 2023.

Palau de Les Corts Valencianes
17 de noviembre de 2023

Llanos Massó Linares
Presidente

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES

La Comisión de Obras Públicas, Infraestructuras y Transportes, en su reunión del 14 de noviembre de 2023, ha debatido el texto de la Proposición no de ley sobre ocupación ilegal de inmuebles, presentada por el Grupo Parlamentario Vox Cortes Valencianes (RE número 3.036).

Finalmente, de acuerdo con el artículo 166 del Reglamento de Les Corts Valencianes, ha aprobado el texto de la proposición no de ley incorporado en la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN

Les Corts Valencianes instan al Consell a instar el gobierno de la nación a:

- a) Promover las modificaciones legislativas pertinentes para reducir el plazo que debe transcurrir entre el requerimiento fehaciente de pago y la interposición de demanda de desahucio por impago de rentas para avanzar la fecha de lanzamiento e impedir así la enervación del desahucio.
- b) Agraviar las penas establecidas para el delito de usurpación y tipificar de manera específica la comisión de este delito por bandas organizadas en el Código penal.
- c) Proveer a las fuerzas y los cuerpos de seguridad del estado de mejores herramientas y medios legales para desalojar inmuebles ilegalmente ocupados.
- d) Promover las modificaciones legislativas pertinentes para permitir que por vía cautelar el inmueble ocupado pueda ser desalojado en cuarenta y ocho horas y que este tipo de delitos se tramiten por la vía de procedimiento de enjuiciamiento rápido.
- e) Promover las modificaciones legislativas pertinentes sobre la gestión del padrón municipal a fin de impedir que un ocupa ilegal pueda empadronarse en la vivienda ilegítimamente poseída.
- f) Impulsar las modificaciones legislativas pertinentes a fin de ampliar a las comunidades de propietarios los sujetos legitimados para reclamar la tenencia de un inmueble y que el objeto cuya posesión se pretenda recuperar pueda ser bien inmueble diferente a la vivienda.

Palau de Les Corts Valencianes
17 de noviembre de 2023

Miriam Turiel Mollá
Presidenta de la comisión

Lucía Peral Mateos
Secretaria de la comisión

II. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

B. PROPOSICIONES DE LEY

Propuesta de iniciativa legislativa popular para la aprobación de una ley de defensa de las señas de identidad valencianas (RE número 3.362, con corrección de errores RE número 4.310). Admisión a trámite por la Mesa. [AM 255/XI - 21.11.2023]

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianes, en su reunión de 21 de noviembre de 2023, ha tenido conocimiento de la propuesta de iniciativa legislativa popular presentada por Juan García Sentandreu y ocho personas más en fecha 24 de octubre de 2023 (RE número 3.362), al amparo de lo previsto en el artículo 26.2 del Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana.

La propuesta de iniciativa legislativa popular presentada tiene por objeto la aprobación de una ley de defensa de las señas de identidad valencianas.

Es de aplicación a esta iniciativa lo dispuesto en la Ley 10/2017, de 11 de mayo, de la Generalitat, por la que se regula la iniciativa legislativa popular ante Les Corts Valencianes, y en el artículo 130 del reglamento de la cámara.

Según prevé el artículo 5.5 de la Ley 10/2017, de 11 de mayo, mencionada, y en el periodo de quince días que ha establecido en el artículo 6.1 de la misma ley, visto el informe de la Asesoría Jurídica, en ejercicio de las atribuciones que tiene asignadas, la Mesa de Les Corts Valencianes, en la reunión de 21 de noviembre de 2023, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Primero. Admitir a trámite la propuesta de iniciativa legislativa popular presentada por Juan García Sentandreu y ocho personas más en fecha 24 de octubre de 2023 (RE número 3.362, con corrección de errores RE número 4.310), que tiene por objeto la aprobación de una ley de defensa de las señas de identidad valencianas.

Segundo. Remitir el expediente a la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana y a las oficinas del censo electoral de Castellón, Valencia y Alicante para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 10/2017, de 11 de mayo, de la Generalitat, por la cual se regula la iniciativa legislativa popular ante Les Corts Valencianes.

Tercero. Dar traslado de la propuesta a la Junta de Síndics a los efectos de conocimiento.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la comisión promotora y efectuar su publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

Palau de Les Corts Valencianes
21 de noviembre de 2023

Llanos Massó Linares
Presidente

Víctor Soler Beneyto
Secretario primero

E. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

5. Propuestas de creación de comisiones

Propuesta de creación de una comisión especial de estudio sobre el incremento progresivo de las conductas relacionadas con delitos contra la libertad sexual cometidos por menores de edad, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 3.747). [AM-256/XI - 21.11.2023]

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianes, en la reunión de 21 de noviembre de 2023, de acuerdo con la Junta de Síndics y en conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Les Corts Valencianes, ha acordado proponer al Pleno de Les Corts Valencianes la creación de una comisión especial de estudio sobre el incremento progresivo de las conductas relacionadas con delitos contra la libertad sexual cometidos por menores de edad, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 3.747, con corrección de errores RE número 3.964).

Palau de Les Corts Valencianes
21 de noviembre de 2023

Llanos Massó Linares
Presidente

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Alicia Andújar Durá y Rebeca Torró Soler, diputada y síndica, respectivamente, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 55 del Reglamento de Les Corts Valencianes, proponen al Pleno de Les Corts:

1. La creación de una comisión especial de estudio sobre el incremento progresivo de las conductas relacionadas con delitos contra la libertad sexual cometidos por menores de edad, para conocer las causas y establecer medidas para evitar dichas conductas.
2. La composición de esta comisión especial de estudio será la misma que la establecida para las comisiones permanentes legislativas.
3. La comisión establecerá en su plan de trabajo la organización de la misma y la regularidad de las convocatorias.
4. La comisión podrá acordar la incorporación de especialistas en la materia para que asesoren y la solicitud de informes y documentación a la Generalitat Valenciana y a los servicios jurídicos de Les Corts Valencianes.
5. La comisión desarrollará sus trabajos durante el plazo máximo de un año, ampliable por acuerdo de la Mesa.

Corts Valencianes, 2 de noviembre de 2023
Alicia Andújar Durá
Rebeca Torró Soler

Propuesta de creación de una comisión especial para el estudio de las medidas a gestionar para la prevención de los riesgos de utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, redes sociales e internet en general por parte de menores de edad, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 3.932). [AM-256/XI - 21.11.2023]

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianes, en la reunión de 21 de noviembre de 2023, de acuerdo con la Junta de Síndics y en conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Les Corts Valencianes, ha acordado proponer al Pleno de Les Corts Valencianes la creación de una comisión especial para el estudio de las medidas a gestionar para la prevención de los riesgos de utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, redes sociales e internet en general por parte de menores de edad, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 3.932).

Palau de Les Corts Valencianes
21 de noviembre de 2023

Llanos Massó Linares
Presidente

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Carles Esteve Aparicio e Isaura Navarro Casillas, diputado y diputada portavoz adjunta, respectivamente, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Les Corts Valencianes, solicitan que el Pleno de Les Corts adopte el siguiente acuerdo:

1. Crear una comisión especial para el estudio de las medidas a gestionar para la prevención de los riesgos de utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, redes sociales e internet en general por parte de menores de edad.
2. Serán objetivos de esta comisión:
 - a) El análisis de los accesos que realizan los y las menores de edad a las nuevas tecnologías y los riesgos que se derivan de ello.
 - b) Estudiar las actuaciones a llevar a cabo por las diferentes administraciones públicas, así como posibles regulaciones legislativas, teniendo en cuenta los efectos ocasionados por las nuevas tecnologías en los y las menores de edad.
3. La composición de esta comisión será la misma que la de las comisiones permanentes legislativas previstas en el artículo 45 del Reglamento de Les Corts Valencianes.
4. La comisión aprobará el calendario y plan de trabajo a partir de las propuestas presentadas por los grupos parlamentarios.
5. La comisión podrá acordar, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Les Corts Valencianes, la comparecencia de representantes de las administraciones públicas y del Consell, así como de expertos en esta materia. También podrá acordar, para facilitar el desarrollo de sus actividades, incorporar especialistas en la materia objeto de la comisión a fin de asesorarla.
6. Así mismo, la comisión podrá acordar, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Les Corts Valencianes y en el ordenamiento jurídico aplicable en las materias objeto de esta comisión, la solicitud de información, informes y documentación a las administraciones públicas, centros de investigación, universidades, corporaciones de derecho público y partes interesadas.
7. La comisión, en el plazo máximo de doce meses, elaborará un dictamen que, después de aprobarlo, elevará al Pleno de Les Corts para que lo debata y lo vote.

Les Corts, 6 de noviembre de 2023
Carles Esteve Aparicio
Isaura Navarro Casillas

G. INTERPELACIONES Y MOCIONES

1. Interpelaciones

Admisión a trámite de interpelaciones. [RP P-236/XI – 21.11.2023]

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianes, en la reunión de 21 de noviembre de 2023, de acuerdo con los artículos 152 y 153.4 del Reglamento de Les Corts Valencianes, ha admitido a trámite las interpelaciones que a continuación se especifican:

- Interpelación a la consellera de Justicia e interior sobre la política general de la Conselleria de Justicia e Interior respecto a la prevención y extinción de incendios forestales, que formulan las diputadas Alicia Andújar Durá y Rebeca Torró Soler, del Grupo Parlamentario Socialista (RE número 4.398).
- Interpelación al Consell sobre la política general en materia de medios de comunicación públicos y apoyo al sector audiovisual, que formula la diputada Nathalie Torres Garcia, del Grupo Parlamentario Compromís (RE número 4.460).
- Interpelación al vicepresidente primero y conseller de Cultura y Deporte sobre la política general del Consell en materia de cultura, que formula la diputada Verònica Ruiz Escrig, del Grupo Parlamentario Compromís (RE número 4.461).
- Interpelación a la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo sobre la política general del Consell en materia de apoyo a los sectores productivos, que formula el diputado Vicent Marzà i Ibáñez, del Grupo Parlamentario Compromís (RE número 4.462).
- Interpelación a la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública sobre la política general de la conselleria en materia de prevención y lucha contra la ludopatía, en especial, entre los más jóvenes, que formulan los diputados José Muñoz Lladro y Arcadi España García, del Grupo Parlamentario Socialista (RE número 4.464).
- Interpelación a la vicepresidenta segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre la política general del Consell en materia de políticas para las personas LGTBI, que formula el diputado Francesc Roig Oliver, del Grupo Parlamentario Compromís (RE número 4.470).
- Interpelación a la vicepresidenta segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre la política general del Consell en materia de vivienda, que formula la diputada María José Calabuig Vanyó, del Grupo Parlamentario Compromís (RE número 4.471).
- Interpelación al conseller de Educación, Universidades y Empleo sobre la política general del Consell en la construcción de centros educativos, que formula el diputado Gerard Fullana Martínez, del Grupo Parlamentario Compromís (RE número 4.472).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, se ordena su publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

Palau de Les Corts Valencianes
21 de noviembre de 2023

Llanos Massó Linares
Presidente

Interpelación a la consellera de Justicia e Interior sobre la política general de la Conselleria de Justicia e Interior respecto a la prevención y extinción de incendios forestales, que formulan las diputadas Alicia Andújar Durá y Rebeca Torró Soler, del Grupo Parlamentario Socialista (RE número 4.398). [RP P-236/XI – 21.11.2023]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Alicia Andújar Dura y Rebeca Torró Soler, diputada y síndica, respectivamente, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento de Les Corts Valencianes, presentan la interpelación ordinaria siguiente a la consellera de Justicia e Interior.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general de la Conselleria de Justicia e Interior respecto a la prevención y extinción de incendios forestales?

Corts Valencianes, 16 de noviembre de 2023
Alicia Andújar Durá
Rebeca Torró Soler

Interpelación al Consell sobre la política general en materia de medios de comunicación públicos y apoyo al sector audiovisual, que formula la diputada Nathalie Torres Garcia, del Grupo Parlamentario Compromís (RE número 4.460). [RP P-236/XI - 21.11.2023]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Nathalie Torres Garcia, diputada del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento de Les Corts Valencianes, presenta la interpelación ordinaria siguiente al Consell.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Consell en materia de medios de comunicación públicos y apoyo al sector audiovisual?

Les Corts, 20 de noviembre de 2023
Nathalie Torres Garcia

Interpelación al vicepresidente primero y conseller de Cultura y Deporte sobre la política general del Consell en materia de cultura, que formula la diputada Verònica Ruiz Escrig, del Grupo Parlamentario Compromís (RE número 4.461). [RP P-236/XI – 21.11.2023]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Verònica Ruiz Escrig, diputada del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento de Les Corts Valencianes, presenta la interpelación ordinaria siguiente al vicepresidente primero y conseller de Cultura y Deporte.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Consell en materia de cultura?

Les Corts, 20 de noviembre de 2023
Verònica Ruiz Escrig

Interpelación a la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo sobre la política general del Consell en materia de apoyo a los sectores productivos, que formula el diputado Vicent Marzà Ibáñez, del Grupo Parlamentario Compromís (RE número 4.462). [RP P-236/XI – 21.11.2023]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Vicent Marzà Ibáñez, diputado del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento de Les Corts Valencianes, presenta la interpelación ordinaria siguiente a la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Consell en materia de apoyo a los sectores productivos?

Les Corts, 20 de noviembre de 2023
Vicent Marzà Ibáñez

Interpelación a la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública sobre la política general de la conselleria en materia de prevención y lucha contra la ludopatía, en especial, entre los más jóvenes, que formulan los diputados José Muñoz Lladró y Arcadi España García, del Grupo Parlamentario Socialista (RE número 4.464). [RP P-236/XI - 21.11.2023]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

José Muñoz Lladró y Arcadi España García, diputado y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento de Les Corts Valencianes, presentan la interpelación ordinaria siguiente a la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general de la conselleria en materia de prevención y lucha contra la ludopatía, en especial, entre los más jóvenes?

Corts Valencianes, 20 de noviembre de 2023
José Muñoz Lladró
Arcadi España García

Interpelación a la vicepresidenta segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre la política general del Consell en materia de políticas para las personas LGTBI, que formula el diputado Francesc Roig Oliver, del Grupo Parlamentario Compromís (RE número 4.470). [RP P-236/XI - 21.11.2023]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Francesc Roig Oliver, diputado del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento de Les Corts Valencianes, presenta la siguiente interpelación ordinaria a la vicepresidenta segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Consell en materia de políticas para las personas LGTBI?

Les Corts, 20 de noviembre de 2023
Francesc Roig Oliver

Interpelación a la vicepresidenta segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre la política general del Consell en materia de vivienda, que formula la diputada Maria José Calabuig Vanyó, del Grupo Parlamentario Compromís (RE número 4.471). [RP P-236/XI - 21.11.2023]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Maria José Calabuig Vanyó, diputada del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento de Les Corts Valencianes, presenta la siguiente interpelación ordinaria a la vicepresidenta segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Consell en materia de vivienda?

Les Corts, 20 de noviembre de 2023
Maria José Calabuig Vanyó

Interpelación al conseller de Educación, Universidades y Empleo sobre la política general del Consell en la construcción de centros educativos, que formula el diputado Gerard Fullana Martínez, del Grupo Parlamentario Compromís (RE número 4.472). [RP P-236/XI - 21.11.2023]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Gerard Fullana Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento de Les Corts Valencianes, presenta la siguiente interpelación ordinaria a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Consell en la construcción de centros educativos?

Les Corts, 20 de noviembre de 2023
Gerard Fullana Martínez

H. PREGUNTAS TRAMITADAS POR LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

1. Preguntas a responder oralmente en el Pleno

a) Preguntas que se anuncian

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianes, en su reunión de 21 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del Reglamento de Les Corts Valencianes, ha admitido a trámite las preguntas que a continuación se especifican, para que se formulen y se respondan ante el Pleno:

- Preguntas presentadas por diputados y diputadas del Grupo Parlamentario Popular, números 112 y 114 a 117 (RE números 4.319 y 4.348 a 4.351).
- Preguntas presentadas por diputados del Grupo Parlamentario Compromís, números 111 y 113 (RE números 4.145 y 4.339).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96.1 del reglamento de la cámara, se ordena publicar estas preguntas en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

Palau de Les Corts Valencianes
21 de noviembre de 2023

Llanos Massó Linares
Presidente

Pregunta número 111 con solicitud de respuesta oral en el Pleno, formulada por el diputado Carles Esteve Aparicio, del Grupo Parlamentario Compromís, previo conocimiento de su grupo parlamentario y de acuerdo con el artículo 159 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre las liquidaciones de las concesiones sanitarias (RE número 4.145). [RP P-237/XI - 21.11.2023]

¿En qué situación se encuentran las liquidaciones y deudas pendientes de las empresas concesionarias de los departamentos de sanidad privatizados?

València, 13 de noviembre de 2023
Carles Esteve Aparicio

Pregunta número 112 con solicitud de respuesta oral en el Pleno, formulada por el diputado José Ramón González de Zárate Unamuno, del Grupo Parlamentario Popular, previo conocimiento de su grupo parlamentario y de acuerdo con el artículo 159 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio sobre infraestructuras (RE número 4.319). [RP P-237/XI - 21.11.2023]

¿Cómo se ha encontrado el estado de las infraestructuras a su llegada a la conselleria?

València, 14 de noviembre de 2023
José Ramón González de Zárate Unamuno

Pregunta número 113 con solicitud de respuesta oral en el Pleno, formulada por el diputado Juan Bordera Romá, del Grupo Parlamentario Compromís, previo conocimiento de su grupo parlamentario y de acuerdo con el artículo 159 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio sobre la Albufera y las medidas para prevenir incendios (RE número 4.339). [RP P-237/XI - 21.11.2023]

¿Qué medidas se contemplan ante el aumento de los incendios en periodos en los que habitualmente no ocurrían?

València, 16 de noviembre de 2023
Juan Bordera Romá

Pregunta número 114 con solicitud de respuesta oral en el Pleno, formulada por el diputado Salvador Aguilera Ramos, del Grupo Parlamentario Popular, previo conocimiento de su grupo parlamentario y de acuerdo con el artículo 159 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo sobre la situación de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo (RE número 4.348). [RP P-237/XI - 21.11.2023]

¿En qué situación se encontraba la conselleria que usted dirige cuando tomó posesión de su cargo de consellera?

València, 16 de noviembre de 2023
Salvador Aguilera Ramos

Pregunta número 115 con solicitud de respuesta oral en el Pleno, formulada por la diputada Lucía Peral Mateos, del Grupo Parlamentario Popular, previo conocimiento de su grupo parlamentario y de acuerdo con el artículo 159 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la vicepresidenta segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre la vida de los jóvenes valencianos (RE número 4.349). [RP P-237/XI - 21.11.2023]

¿Qué medidas está tomando el Consell para mejorar la vida de los jóvenes valencianos?

València, 13 de noviembre de 2023
Lucía Peral Mateos

Pregunta número 116 con solicitud de respuesta oral en el Pleno, formulada por la diputada María del Mar Galcerán Gadea, del Grupo Parlamentario Popular, previo conocimiento de su grupo parlamentario y de acuerdo con el artículo 159 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la vicepresidenta segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre la situación de las personas con discapacidad en la Comunitat Valenciana (RE número 4.350). [RP P-237/XI - 21.11.2023]

¿Cuál es la situación de las personas con discapacidad en la Comunitat Valenciana y los principales retos y desafíos que piensa acometer la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de cara al futuro?

València, 13 de noviembre de 2023
María del Mar Galcerán Gadea

Pregunta número 117 con solicitud de respuesta oral en el Pleno, formulada por la diputada María Nieves Martínez Tarazona, del Grupo Parlamentario Popular, previo conocimiento de su grupo parlamentario y de acuerdo con el artículo 159 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre las plazas MIR (RE número 4.351). [RP P-237/XI - 21.11.2023]

¿Cuál es la postura de la Conselleria de Sanidad respecto a las plazas MIR de formación sanitaria especializada convocadas por el Ministerio de Sanidad?

València, 13 de noviembre de 2023
María Nieves Martínez Tarazona

3. Preguntas a responder por escrito

a) Preguntas que se formulan

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianes, en su reunión de 21 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, ha admitido a trámite las preguntas que a continuación se especifican, para las cuales se ha solicitado respuesta por escrito:

- Preguntas números 929 a 948.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96.1 del reglamento de la cámara, se ordena publicar estas preguntas en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

Palau de Les Corts Valencianes
21 de noviembre de 2023

Llanos Massó Linares
Presidente

Pregunta número 929 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Paula Espinosa Giménez, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio sobre el incendio a las instalaciones de Citrosol del 26 de octubre pasado y el derrame de agua mezclada con productos químicos en el río Serpis y en la acequia de Gandia-Oliva (RE número 4.059). [RP P-238/XI - 21.11.2023]

En relación con el incendio originado en las instalaciones de Citrosol, el pasado jueves 26 de octubre de 2023, y los posteriores derrames de agua mezclada con productos químicos en el río Serpis y en la acequia común de Gandia-Oliva, el Ayuntamiento de Potries, ante la preocupación que las connotaciones medioambientales de este incendio pudieran ocasionar, remitió de forma anticipada, el sábado 28 de octubre, a través de correo electrónico, y posteriormente mediante registre general de salida número 481, el lunes 30 de octubre, un comunicado explicativo de las inquietudes generadas, en el que solicita expresamente a la Subdirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana una actuación inmediata respecto de esto.

El viernes 27 de octubre, se recogieron muestras del agua contaminada, a saber por el Ayuntamiento, por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, el Seprona y la Conselleria de Media Ambiente.

¿Se recogieron muestras de agua, por parte de la Conselleria de Medio Ambiente o cualquier otro organismo de la Generalitat, después del incendio de Citrosol (Potries) del 26 de octubre de 2023? ¿Qué día y a qué hora se recogieron estas muestras? ¿En qué ubicación exacta se recogieron estas muestras?

¿En su caso, qué día y a qué hora se enviaron a analizar las muestras de agua recogidas? ¿Qué día y a qué hora se recibieron los resultados de los análisis? ¿A quién se comunicaron los resultados de los análisis, qué día y a qué hora?

¿Qué medidas de prevención, seguridad y protección se han tomado antes, durante y después de todas las actuaciones de la conselleria alrededor del incendio y el derrame citados?

¿Con qué organismos, administraciones y personas jurídicas se ha puesto en contacto la Conselleria y ha coordinado acciones y medidas de prevención, seguridad y protección alrededor del incendio y el derrame citados?

¿Cuándo y de qué manera tuvo constancia la conselleria que el derrame había provocado la muerte de la fauna acuática del río Serpis desde Potries hasta Almoines? ¿Se recogieron muestras de la fauna muerta, por parte de la Conselleria de Medio Ambiente o cualquier otro organismo de la Generalitat, y se han analizado?

València, 9 de noviembre de 2023
Paula Espinosa Giménez

Pregunta número 930 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Jesús Antonio Lecha Tena, del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública sobre las ayudas para paliar los daños producidos por el temporal de lluvias de noviembre de 2022 (RE número 4.067). [RP P-238/XI - 21.11.2023]

En relación con las ayudas para paliar los daños producidos por el temporal de lluvias de noviembre de 2022 en la Comunitat Valenciana (Acuerdo de 18 de noviembre de 2022, del Consell): ¿Qué municipios han solicitado las mencionadas ayudas? ¿A qué cantidades asciende el importe de las ayudas solicitadas en cada caso? ¿Cuál es el grado de ejecución de las ayudas concedidas a cada uno de los municipios afectados por los daños ocasionados por el temporal de lluvias en la Comunitat Valenciana durante los días 10, 11, 12 y 13 de noviembre de 2022?

València, 30 de octubre de 2023
Jesús Antonio Lecha Tena

Pregunta número 931 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado José Luis Lorenz Andrés, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Universitats y Empleo sobre las declaraciones del subdirector general de Personal Docente (RE número 4.073). [RP P-238/XI - 21.11.2023]

¿Comparte las palabras del subdirector general de Personal Docente cuando afirmaba que en los meses de octubre y noviembre del 2022 solo se ofrecieron vacantes y no se cubrieron sustituciones?

València, 9 de noviembre de 2023
José Luis Lorenz Andrés

Pregunta número 932 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Mònica Àlvaro Cerezo, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la ampliación del consultorio de Torreblanca (RE número 4.075). [RP P-238/XI - 21.11.2023]

Durante el mes de noviembre, se ha publicado en prensa la intención por parte de la Conselleria de Sanidad de ampliar el consultorio de Torreblanca que, a raíz de este compromiso anunciado, contará con cinco nuevas consultas en su centro de salud, además del acondicionamiento de una nueva sala de preparación al parto, un nuevo elevador para personas y distintas obras que se presupuestan en 500.000 euros.

¿A qué línea presupuestaria del presupuesto de la Generalitat Valenciana 2024 se imputó dicha actuación de 500.000 euros?

¿Para cuándo se iniciarán las obras y los trabajos?

¿Cuántos facultativos más prevé destinar la conselleria a Torreblanca durante el 2024 para hacer efectiva esta ampliación?

València, 10 de noviembre de 2023
Mònica Àlvaro Cerezo

Pregunta número 933 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Aitana Mas Mas, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre la gestión del agua (RE número 4.114). [RP P-238/XI - 21.11.2023]

¿Cuál es el estado de la redacción del proyecto de reforma integral de la estación depuradora de Algorós, en el municipio de Elche, redacción que se adjudicó el mayo de 2022 y en la actualidad debería estar finalizado?

¿Cuál es el plan de ejecución de las obras del referido proyecto por parte de la Dirección General del Agua y cuál es el presupuesto final?

València, 8 de octubre de 2023
Aitana Mas Mas

Pregunta número 934 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado José Luis Lorenz Andrés, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Universitats y Empleo sobre la rehabilitación del centro FPA de Mislata (RE número 4.124). [RP P-238/XI - 21.11.2023]

¿Podría informarnos de la situación actual de rehabilitación del centro FPA de Mislata?

València, 9 de noviembre de 2023
José Luis Lorenz Andrés

Pregunta número 935 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado José Luis Lorenz Andrés, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Universidades y Empleo sobre la rehabilitación del CEIP l'Almassil de Mislata (RE número 4.125) [RP P-238/XI - 21.11.2023]

¿Podría informarnos de la situación actual de rehabilitación del CEIP l'Almassil de Mislata?

València, 9 de noviembre de 2023
José Luis Lorenz Andrés

Pregunta número 936 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado José Luis Lorenz Andrés, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Universidades y Empleo sobre la rehabilitación del IES Molí del Sol de Mislata (RE número 4.126). [RP P-238/XI - 21.11.2023]

¿Podría informarnos de la situación actual de la rehabilitación del IES Molí del Sol de Mislata?

València, 9 de noviembre de 2023
José Luis Lorenz Andrés

Pregunta número 937 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado José Luis Lorenz Andrés, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Universidades y Empleo sobre la rehabilitación del CEIP Gregori Mayans i Císcar de Mislata (RE número 4.127). [RP P-238/XI - 21.11.2023]

¿Podría informarnos de la situación actual de la rehabilitación del CEIP Gregori Mayans i Císcar de Mislata?

València, 9 de noviembre de 2023
José Luis Lorenz Andrés

Pregunta número 938 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado José Luis Lorenz Andrés, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Universidades y Empleo sobre la rehabilitación del IES Ximén d'Urrea de L'Alcora (RE número 4.128). [RP P-238/XI - 21.11.2023]

¿Podría informarnos de la situación actual de la rehabilitación del IES Ximén d'Urrea de L'Alcora?

València, 9 de noviembre de 2023
José Luis Lorenz Andrés

Pregunta número 939 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado José Luis Lorenz Andrés, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Universidades y Empleo sobre la rehabilitación del CEIP Sant Vicent de La Vall d'Uixó (RE número 4.129). [RP P-238/XI - 21.11.2023]

¿Podría informarnos de la situación actual de rehabilitación del CEIP Sant Vicent de La Vall d'Uixó?

València, 9 de noviembre de 2023
José Luis Lorenz Andrés

Pregunta número 940 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado José Luis Lorenz Andrés, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Universidades y Empleo sobre la rehabilitación del CEIP Rosario Pérez (RE número 4.130). [RP P-238/XI - 21.11.2023]

¿Podría informarnos de la situación actual de rehabilitación del CEIP Rosario Pérez de La Vall d'Uixó?

València, 9 de noviembre de 2023
José Luis Lorenz Andrés

Pregunta número 941 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado José Luis Lorenz Andrés, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Universidades y Empleo sobre la rehabilitación del CEIP Leonard Mingarro (RE número 4.131). [RP P-238/XI - 21.11.2023]

¿Podría informarnos de la situación actual de rehabilitación del CEIP Leonard Mingarro de La Vall d'Uixó?

València, 9 de noviembre de 2023
José Luis Lorenz Andrés

Pregunta número 942 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado José Luis Lorenz Andrés, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Universidades y Empleo sobre la rehabilitación del CEIP Assumpció de la Vall d'Uixó (RE número 4.132). [RP P-238/XI - 21.11.2023]

¿Podría informarnos de la situación actual de rehabilitación del CEIP Assumpció de La Vall d'Uixó?

València, 9 de noviembre de 2023
José Luis Lorenz Andrés

Pregunta número 943 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado José Luis Lorenz Andrés, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Universidades y Empleo sobre la rehabilitación del IES Álvaro Falomir de Almassora (RE número 4.133). [RP P-238/XI - 21.11.2023]

¿Podría informarnos de la situación actual de construcción del IES Álvaro Falomir de Almassora?

València, 9 de noviembre de 2023
José Luis Lorenz Andrés

Pregunta número 944 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre derechos LGTBI (RE número 4.156). [RP P-238/XI - 21.11.2023]

Desde hace ya unos meses al grupo socialista nos preocupa la situación en políticas LGTBI y el posible retroceso en la materia, desde las medidas llevadas a cabo en municipios con gobiernos PP-Vox, que han sido valoradas muy negativamente en materia de derechos LGTBI por las entidades, hasta la propuesta de ley presentada el pasado viernes en la Asamblea de Madrid por el Grupo Parlamentario Popular.

¿Existe un compromiso por parte de la Dirección General de Diversidad y del Consell de blindar el marco legal existente en materia LGTBI, especialmente la Ley 23/2018, de igualdad de las personas LGTBI, y la Ley 8/2017, del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana?

València, 13 de noviembre de 2023
Cristina Martínez García

Pregunta número 945 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Gerard Fullana Martínez, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Universidades y Empleo sobre el colegio público Escriptor Canyís de Monóvar (RE número 4.309). [RP P-238/XI - 21.11.2023]

Desde el curso escolar 2021-2022, el colegio público Escriptor Canyís está funcionando en las instalaciones del instituto Enric Valor a causa de los defectos estructurales detectados en su edificio durante las obras del Plan Edificant, y sin que en la actualidad se tengan noticias de su solución.

Esta situación de provisionalidad está perjudicando gravemente tanto el programa educativo del instituto que lo acoge, como el propio colegio.

¿En qué situación se encuentra el proyecto? ¿Tiene en cuenta la conselleria algún plan para mejorar la situación?

València, 13 de noviembre de 2023
Gerard Fullana Martínez

Pregunta número 946 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Alicia Andújar Durá, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Justicia e Interior sobre las retribuciones de los abogados y procuradores del turno de oficio (RE número 4.323). [RP P-238/XI - 21.11.2023]

¿A qué cantidades ascienden las retribuciones de los abogados y procuradores del turno de oficio de la Comunitat Valenciana correspondientes al quinto y sexto bimestres de 2022, primer bimestre de 2023, segundo bimestre de 2023, tercer bimestre de 2023 y cuarto bimestre de 2023?

València, 15 de noviembre de 2023
Alicia Andújar Durá

Pregunta número 947 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Alicia Andújar Durá, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Justicia e Interior sobre el número de municipios que han solicitado subvenciones para la redacción de nuevos planes de emergencia (RE número 4.324). [RP P-238/XI - 21.11.2023]

¿Cuántos municipios de la Comunitat Valenciana han solicitado en plazo la concesión de subvenciones para la redacción de nuevos planes de emergencia de ámbito local o revisión de los ya aprobados al amparo de la Orden 2/2023, de 6 de marzo, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se convoca la concesión de ayudas para el ejercicio 2023 por importe de 1.000.000 euros?

València, 15 de noviembre de 2023
Alicia Andújar Durá

Pregunta número 948 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado José Luis Lorenz Andrés, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Universidades y Empleo sobre el profesorado de las escuelas oficiales de idiomas (RE número 4.325). [RP P-238/XI - 21.11.2023]

¿Por qué motivo no se han dotado las vacantes de profesorado de las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana y hay grupos que no tienen profesorado desde el inicio de curso?

València, 15 de noviembre de 2023
José Luis Lorenz Andrés

e) Solicitud de prórroga de respuestas

Acuerdo número 250/XI, de la Mesa de Les Corts Valencianes, de 21 de noviembre de 2023, sobre solicitud de prórroga del plazo de respuesta a varias preguntas escritas

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianes, en la reunión de 21 de noviembre de 2023, ha tenido conocimiento de los escritos del Consell sobre solicitud de prórroga del plazo de respuesta a las preguntas con petición de respuesta escrita que a continuación se indican, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

- RE número 4.337, sobre solicitud de prórroga a las preguntas números 558, 581, 582, 587 y 593.
- RE número 4.353, sobre solicitud de prórroga a la pregunta número 594.
- RE número 4.439, sobre solicitud de prórroga a las preguntas números 532, 533, 535 y 566 a 569.

En este sentido, la Mesa de Les Corts Valencianes ha acordado prorrogar dicho plazo por otro más, de quince días.

Palau de Les Corts Valencianes
21 de noviembre de 2023

Llanos Massó Linares
Presidente

Víctor Soler Beneyto
Secretario primero

J. CONTROL DE LAS DISPOSICIONES DEL CONSELL CON FUERZA DE LEY

2. Convalidación o derogación de los decretos leyes

Decreto ley 12/2023, de 10 de noviembre, del Consell, de derogación de la Ley 7/2022, de 16 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible (RE número 2.581). Admisión a trámite. [AM-254/XI - 21.11.2023]

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianes, en su reunión de 21 de noviembre de 2023, ha tenido conocimiento del escrito presentado por el Consell (RE número 4.300), con el que adjunta el Decreto ley 12/2023, de 10 de noviembre, del Consell, de derogación de la Ley 7/2022, de 16 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible.

En este sentido y de acuerdo con el artículo 141 del Reglamento de Les Corts Valencianes, la Mesa acuerda la admisión a trámite del decreto ley y su remisión al Pleno de Les Corts Valencianes a los efectos de su convalidación o derogación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, se ordena la publicación de este acuerdo de la Mesa en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

Palau de Les Corts Valencianes
21 de noviembre de 2023

Llanos Massó Linares
Presidente

Víctor Soler Beneyto
Secretario primero

III. INFORMACIÓN

B. Actividad parlamentaria

Declaración de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos para 2024. [AM-257/XI – 21.11.2023]

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

El artículo 90.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes dispone que, a efectos del cómputo de los plazos establecidos por este reglamento, son días hábiles los comprendidos entre el lunes y el viernes de cada semana, excepto los declarados festivos anualmente por el órgano rector de la cámara.

En cumplimiento de lo preceptuado, considerando el Decreto 164/2023, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2024, y el acuerdo plenario del Ayuntamiento de València, de 14 de noviembre de 2023, por el que se aprueban las fiestas de carácter local a incluir en el calendario laboral del año 2024, en cuanto a la ciudad donde tiene su sede Les Corts Valencianes, la Mesa de Les Corts Valencianes, en su reunión del 21 de noviembre de 2023, ha acordado declarar festivos, a efectos del cómputo de plazos parlamentarios para el año 2024, los sábados, los domingos y los días siguientes:

1 de enero, Año Nuevo
22 de enero, San Vicente Mártir
19 de marzo, San José
29 de marzo, Viernes Santo
1 de abril, Lunes de Pascua
8 de abril, San Vicente Ferrer
1 de mayo, Fiesta del Trabajo
15 de agosto, Asunción de la Virgen María
9 de octubre, Día de la Comunitat Valenciana
1 de noviembre, Todos los Santos
6 de diciembre, Día de la Constitución
25 de diciembre, Natividad del Señor

Así mismo, se consideran inhábiles a efectos del cómputo de plazos parlamentarios los días 18 de marzo, 24 de junio, 24 de diciembre y 31 de diciembre de 2024.

En conformidad con el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, se ordena la publicación del acuerdo en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

Palau de Les Corts Valencianes

Llanos Massó Linares
Presidente

Víctor Soler Beneyto
Secretario primero

D. Régimen interior

Aplicación al personal de Les Corts Valencianes de las modificaciones de los permisos regulados por los artículos 48 y 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público. [AMA-243/XI – 14.11.2023]

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts ha tenido conocimiento de la propuesta que eleva la Mesa Negociadora del Personal de Les Corts para la aplicación de la disposición adicional tercera del Estatuto del personal de Les Corts en materia de permisos y licencias.

El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (EBEP), regula en el artículo 48 los permisos de los funcionarios públicos y en el artículo 49 los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género o de violencia sexual y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos, teniendo estos últimos, como condiciones mínimas, las establecidas en el citado precepto del EBEP.

Con anterioridad al Real decreto ley 5/2023, de 28 de junio, los artículos 48 y 49 del EBEP tenían la redacción que les dio el artículo 3 del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Según se declaró en el preámbulo, el artículo 3 del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, es un reflejo en el sector público de las medidas planteadas para el resto de las trabajadoras y los trabajadores. Los artículos 2 y 3 del mismo equiparaban, en sus respectivos ámbitos de aplicación, la duración de los permisos por nacimiento de hijo o hija de ambos progenitores. Esta equiparación respondía a la existencia de una clara voluntad y demanda social. Los poderes públicos no podían desatender esta demanda que, por otro lado, era una exigencia derivada de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, de los artículos 2 y 3. 2 del Tratado de la Unión Europea y de los artículos 21 y 23 de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. De esta forma se dio un paso importante en la consecución de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, en la promoción de la conciliación de la vida personal y familiar y en el principio de corresponsabilidad entre ambos progenitores, elementos ambos esenciales para el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Esta equiparación se llevó a cabo de forma progresiva, en los términos previstos en las disposiciones transitorias del EBEP introducidas por este real decreto ley.

Por lo que se refiere al personal empleado público de la administración de la Generalitat, el Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la administración de la Generalitat (DOGV núm. 8.518, de 31.03.2019) dedica los artículos 20 a 41 a los permisos y los artículos 42 a 49 a la regulación de las licencias del personal funcionario de la administración de la Generalitat, entendida en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley de ordenación y gestión de la función pública valenciana (actual artículo 3 de la Ley de función pública valenciana).

El Decreto 42/2019 del Consell partía de la premisa de que el Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, introdujo en el texto del EBEP importantes modificaciones relativas a esta materia que igualmente debían ser contempladas por la normativa autonómica. Por otro lado, fruto de la negociación con las organizaciones sindicales se suscribieron diversos acuerdos que mejoraron las condiciones de trabajo del personal funcionario, se incorporaron al articulado medidas como, entre otras, el derecho de las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer a la reducción de un tercio de la jornada sin que ello conlleve reducción de haberes; la posibilidad de que se autorice la acumulación en jornadas completas de la reducción de jornada por cuidado de hijo o hija menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave; la reducción de la jornada en dos horas y media semanales en los periodos de vacaciones escolares o en los que los centros realizan una jornada especial de verano; la posibilidad de asistencia a las tutorías en los centros escolares; la preferencia de quienes tengan hijas e hijos menores de catorce años para la elección del disfrute de las vacaciones o los días por asuntos propios, durante los periodos escolares no lectivos.

En el trasfondo de este conjunto de medidas estaba la consideración de que «El logro de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres debe ser un objetivo prioritario y, para alcanzarla, resulta fundamental, entre otras, fomentar e impulsar medidas que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral; conciliación entendida como aquella que posibilita que cualquier persona trabajadora pueda mantener, al mismo tiempo, una carrera profesional plena y, a la vez, ejercer su derecho al cuidado de su familia, el desarrollo de su personalidad, su formación o el disfrute de su ocio y tiempo libre» (preámbulo del Decreto 42/2019).

La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana (LFPV) dedica el artículo 80 a los permisos y establece en sus apartados 1 y 4 lo siguiente:

1. El personal funcionario podrá disfrutar de los permisos establecidos en el artículo 48 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre [...]

4. Asimismo, el personal funcionario disfrutará de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos con las condiciones mínimas previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin perjuicio de que reglamentariamente puedan ser objeto de mejora.

El Estatuto del personal de Les Corts (EPC) aprobado por el Pleno de Les Corts el 16 de junio de 2010 (texto consolidado, BOCV núm. 320/IX, de 15 de noviembre de 2018), regula los permisos y licencias aplicables al personal de Les Corts en los artículos 15 a 31. Existía un conjunto de reformas en los permisos y licencias regulados por el EPC y un conjunto de permisos y licencias no contemplados siquiera en el EPC que evidenciaron la falta de actualización del EPC en esta materia en la que se ha avanzado tanto en la legislación básica dictada por el Estado para la regulación del régimen estatutario de los funcionarios públicos, como en la legislación aprobada por Les Corts reguladora de la función pública valenciana.

Habida cuenta de los cambios introducidos en la redacción de los artículos 48 y 49 del EPC por el Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, este era claramente el ámbito de aplicación de la disposición adicional tercera del EPC introducida en la modificación del EPC que fue aprobada por el Pleno de Les Corts el 25 de octubre de 2018 (BOCV núm. 316, de 9 de noviembre), mediante la cual se asigna a la Mesa de Les Corts la potestad extraordinaria de introducir en el texto del EPC, en materia de permisos y licencias, las reformas que se establezcan en el EBEP, en la LFPV o las normas que se consideren aplicables. Todo ello, sin perjuicio de incorporar posteriormente el texto de aquellas al Estatuto del personal de Les Corts mediante la modificación del mismo (Estatuto del personal de Les Corts, texto consolidado, BOCV núm. 320/IX, de 15 de noviembre de 2018).

El Acuerdo 314/X, de 12 de noviembre de 2019, adoptado por la Mesa de Les Corts (DOGV núm. 8.697, de 28 de noviembre de 2019), haciendo uso de la potestad establecida en la disposición adicional tercera del EPC, aprobó «la aplicación al personal de Les Corts Valencianes de las reformas incorporadas en materia de permisos y licencias por el Estatuto básico del empleado público, la Ley de ordenación y gestión de la función pública valenciana y el Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la administración de la Generalitat, que se detallan en el documento que se adjunta como anexo al presente acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de incorporar posteriormente el texto de aquellas reformas al Estatuto del personal de Les Corts Valencianes mediante la modificación del mismo.»

El Real decreto ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y de ejecución y cumplimiento del derecho de la Unión Europea, mediante los apartados uno y dos del artículo 128, introduce nuevamente diversas modificaciones, en materia de permisos, en los artículos 48 y 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.

Según declara el preámbulo del Real decreto ley 5/2023, de 28 de junio, el libro segundo del mismo procede a la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo.

La Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, se asienta y es expresión de los principios de igualdad de género y de equilibrio entre vida familiar y vida profesional que se reafirman en los principios 2 y 9 del pilar europeo de derechos sociales. Es, asimismo, fruto de la evolución de la propia Unión Europea en el contenido y alcance de los derechos de conciliación, siendo la tercera de las directivas sobre esta materia. Su antecedente remoto fue la Directiva 96/34/CE del Consejo, de 3 de junio de 1996, relativa al Acuerdo marco sobre el permiso parental celebrado por la Unión de las Confederaciones de la Industria y de los Empleadores de Europa (Unice), el Centro Europeo de la Empresa Pública (EEP) y la Confederación Europea de Sindicatos (CES), una directiva sobre permisos parentales que se basaba tan solo en la configuración de derechos de ausencia de las personas con responsabilidades de cuidado y que ni reflejaba las consecuencias de género de las cuestiones de cuidado ni, en consecuencia, preveía medios efectivos para promover la corresponsabilidad.

Este camino sería iniciado con la siguiente directiva sobre la materia, la Directiva 2010/18/UE del Consejo, de 8 de marzo de 2010, por la que se aplica el Acuerdo marco revisado sobre el permiso parental, celebrado por BusinessEurope, la Asociación Europea de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas (UEAPME), el CEEP y la CES, y se deroga la Directiva 96/34/CE.

Sin embargo, es con la aprobación de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, con la que la conciliación de responsabilidades pasa a un lugar central. El propio título ya ilustra el nuevo contenido, que va más allá del establecimiento de permisos y otorga una relevancia especial a la adaptación de condiciones de trabajo, introduciendo con rotundidad la dimensión de la corresponsabilidad, como se advierte en numerosos aspectos, tanto en los considerandos como en el articulado. Esta directiva establece un nuevo marco que requiere seguridad en el conocimiento y en el ejercicio de los derechos sobre el tiempo de trabajo relacionados con los derechos de cuidado de menores de edad y dependientes, por lo que enlaza con la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, y con la Directiva (UE) 2019/1152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles en la Unión Europea.

La Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, da respuesta adecuada a la situación de doble atención a las responsabilidades familiares y a las de trabajo en el marco y conforme a unas exigencias concretas como son relaciones laborales más igualitarias y la aplicación efectiva del principio de no discriminación por razón de sexo. Dispone que los puestos de trabajo deben adaptarse a las distintas vicisitudes derivadas de la crianza de menores de edad y cuidado de dependientes y mayores, y establece unas condiciones efectivas para que haya un reparto real de tareas y un ejercicio corresponsable. En definitiva, la transposición de la directiva enriquece las mejoras y aportaciones del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, y va más allá de las cuestiones de la doble jornada femenina o los largos permisos, en pro de las fórmulas de trabajo flexible y acotamiento de las ausencias laborales; lo que permite avanzar en la igualdad real en el ámbito laboral a través del verdadero reconocimiento del derecho de conciliación como parte del elenco de derechos de toda persona trabajadora.

En los tres títulos en los que se divide el libro segundo del Real decreto ley 5/2023, de 28 de junio, se efectúan modificaciones en las siguientes normas: el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Estatuto básico del empleado público, aprobado mediante Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. El título II de este libro segundo modifica el Estatuto básico del empleado público, aprobado mediante Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para introducir modificaciones en el régimen de permisos, a fin de acompasar la regulación del permiso por accidente o enfermedad grave (artículo 48.a) a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2019/1158, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, y añadir una nueva letra g al artículo 49, introduciendo un nuevo permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.

En ambos casos, los permisos que se establecen en aplicación de los apartados uno y dos del artículo 128 del Real decreto ley 5/2023, de 28 de junio, salvo que la normativa básica que se dicte por el Estado, en ejercicio de las competencias que le corresponden, pueda establecer otra cosa, tienen carácter retribuido.

La comisión técnica integrada por el Consejo de Personal de Les Corts y la representación de Les Corts, constituida en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa de Les Corts el día 4 de abril de 2017, en su reunión celebrada el día 6 de noviembre de 2023, ha acordado por unanimidad proponer a la Mesa Negociadora del Personal de Les Corts la aplicación al personal de Les Corts de las modificaciones que, en materia de permisos, se establecen en los artículos 47 y 48 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, modificados por los apartados uno y dos del artículo 128 del Real decreto ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y de ejecución y cumplimiento del derecho de la Unión Europea.

Vista la propuesta elevada por la comisión técnica en asuntos de personal, la Mesa Negociadora del Personal de Les Corts, en su reunión celebrada el día 7 de noviembre de 2023, ha acordado por unanimidad elevar a la Mesa de Les Corts la siguiente propuesta: «Aprobar la aplicación al personal de Les Corts Valencianes de las reformas incorporadas, en materia de permisos, en los artículos 47 y 48 del texto refundido del Estatuto básico del empleado público, que se detallan en el anexo al presente acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de incorporar posteriormente el texto de aquellas reformas al Estatuto del personal de Les Corts Valencianes mediante la modificación del mismo.»

Esta propuesta constituye una medida idónea y legítima para dar aplicación a lo previsto en la disposición adicional tercera del EPC, introducida mediante la modificación del EPC que fue aprobada por el Pleno de Les Corts el 25 de octubre de 2018 (texto consolidado publicado en el BOCV núm. 320/IX, de 15 de noviembre de 2018). Esta señala lo siguiente: «La Mesa de Les Corts, previo acuerdo en la Mesa Negociadora del Personal de Les Corts, podrá aprobar la aplicación al personal de Les Corts de las reformas

que, en materia de permisos y licencias, se establezcan en el Estatuto básico del empleado público, en la Ley de ordenación y gestión de la función pública valenciana o las normas que se consideren aplicables. Todo ello, sin perjuicio de incorporar posteriormente el texto de aquellas al Estatuto del personal de Les Corts Valencianes mediante la modificación del mismo.»

La Asesoría Jurídica ha emitido un informe en el que se concluye que es conforme a derecho la propuesta de acuerdo que se eleva a la Mesa de Les Corts por la Mesa Negociadora del Personal de Les Corts para la aplicación de la disposición adicional tercera del Estatuto del personal de Les Corts en materia de permisos y licencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Mesa de Les Corts, en su reunión del día 14 de noviembre de 2023, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar la aplicación al personal de Les Corts Valencianes de las modificaciones que, en los permisos regulados por los artículos 48 y 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, se introducen mediante los apartados uno y dos del artículo 128 del Real decreto ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y de ejecución y cumplimiento del derecho de la Unión Europea.

Dichas modificaciones se detallan en el documento que se adjunta como anexo al presente acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de incorporar posteriormente el texto de aquellas reformas al Estatuto del personal de Les Corts Valencianes mediante la modificación del mismo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Consejo de Personal de Les Corts, a la Mesa Negociadora del Personal de Les Corts y a todos los servicios de la Secretaría General.

Tercero. El presente acuerdo se publicará en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, publicación a partir de la cual entrará en vigor.

ANEXO

La Mesa de Les Corts, en su reunión celebrada el día 14 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera del Estatuto del personal de Les Corts y previo acuerdo de la Mesa Negociadora del Personal de Les Corts, ha aprobado la aplicación al personal de Les Corts Valencianes de las modificaciones que, en los permisos regulados por los artículos 48 y 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, se introducen mediante los apartados uno y dos del artículo 128 del Real decreto ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y de ejecución y cumplimiento del derecho de la Unión Europea.

Todo ello, sin perjuicio de incorporar posteriormente el texto de aquellas reformas al Estatuto del personal de Les Corts Valencianes mediante la modificación del mismo.

Las modificaciones aprobadas son las siguientes:

I. Artículo 24 del Estatuto de personal de Les Corts. Permiso por enfermedad grave de un familiar

Hay que modificar la denominación y el contenido del artículo 24. La nueva denominación y regulación del permiso será la siguiente:

Artículo 24. Permiso por accidente o enfermedad grave de un familiar

1. El personal de Les Corts tiene derecho a un permiso de cinco días hábiles en caso de accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que necesite de reposo domiciliario, de un familiar de primer grado, así como de cualquier otra persona diferente a las anteriores que conviva con el funcionario o funcionaria en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, y de seis días si el hecho causante se produce a más de 100 km de su localidad de residencia.

2. En el caso de accidente o enfermedad grave de familiares de segundo grado, el personal de Les Corts tiene derecho a un permiso de cuatro días o de cinco, a partir del hecho causante, si este se produce a más de 100 km de su localidad de residencia.

II. Artículo 18 bis (nuevo). Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año

Hay que adicionar un artículo 18 bis (nuevo), incorporando al Estatuto del personal de Les Corts un permiso nuevo, no previsto en el mismo y regulado por el artículo 128.Dos del Real decreto ley 5/2023, de 28 de junio. El nuevo artículo 18 bis tendrá la siguiente redacción:

1. Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años: tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, y podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan.
2. Este permiso constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.
3. Cuando las necesidades del servicio lo permitan, corresponderá a la persona progenitora, adoptante o acogedora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la administración con una antelación de quince días y realizándose por semanas completas.
4. Cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes, o acogedoras, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso en las que el disfrute del permiso parental en el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la administración en la que ambas presten servicios, ésta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.
5. A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 14 de noviembre de 2023

Llanos Massó Linares
Presidente

Víctor Soler Beneyto
Secretario primero

Concurso para la publicación de un máximo de dos trabajos de investigación o tesis doctorales finalizados o defendidas durante el año 2023

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, se ordena publicar en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* las bases del concurso para la publicación de un máximo de dos trabajos de investigación o tesis doctorales finalizados o defendidas durante el año 2023, de conformidad con el Acuerdo número 31/XI, de 18 de julio de 2023, por el que se aprueba continuar durante la XI legislatura la publicación de la colección «Temas de Les Corts Valencianes», así como el Acuerdo 2886/X, de 7 de marzo de 2023.

Se autoriza el gasto con cargo a la partida 100-111-64001, por un importe de dos mil doscientos euros (2.200,00 €).

Palau de Les Corts Valencianes
València, 17 de noviembre de 2023

Llanos Massó Linares
Presidente

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianes, en su reunión del 18 de julio de 2023, adoptó el Acuerdo 31/XI, mediante el que se decidía continuar durante la XI legislatura la colección de libros «Temas de Les Corts Valencianes». En base al mismo, y al Acuerdo 2886/X, de 7 de marzo de 2023, por el que se acordaba publicar en el último trimestre del presente año 2023 el concurso para la publicación de un máximo dos trabajos de investigación o tesis doctoral, finalizados o defendidas en 2023, se aprueba la convocatoria de este Concurso, que se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. Podrán optar a la publicación de estos trabajos todas aquellas personas que hayan realizado trabajos de investigación o hayan defendido sus tesis doctorales durante el año 2023, en cualquiera de las universidades de la Comunitat Valenciana.

Segunda. El objeto de los trabajos de investigación o tesis doctorales deberá ser sobre cualquier tema relacionado directamente con el derecho parlamentario.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá que están directamente relacionados con el derecho parlamentario aquellos trabajos o tesis que tengan por objeto el cuerpo normativo que lo integran y el correspondiente espacio de estudio del que se ocupa la doctrina jurídica, y que se proyecta sobre un amplio elenco de materias. Entre otras, han de considerarse incluidas, la configuración del parlamento como institución, las funciones asignadas al mismo, los mecanismos técnico-jurídicos articulados para el desarrollo de aquellas, la regulación de los sujetos que intervienen en la actividad parlamentaria, las relaciones que se establecen entre los poderes del Estado en el marco de un sistema parlamentario o entre las instituciones políticas del sistema, la regulación del estatuto de derechos y deberes de los miembros de la cámara, la regulación del mandato representativo, el control jurisdiccional de los actos adoptados por el parlamento.

Ello no obstante, la Mesa de Les Corts Valencianes, a propuesta de la Presidencia, podrá acordar la publicación de aquellos otros trabajos que, además de los que han podido estar seleccionados, puedan revestir especial interés para Les Corts Valencianes.

Tercera. Quienes deseen optar a la publicación de su trabajo habrán de presentar, en el Registro General de Les Corts Valencianes, o a través de la sede electrónica de Les Corts Valencianes <<https://seu.cortsvalencianes.es/>>, una instancia, dirigida a la Mesa de Les Corts Valencianes, en la que consten los siguientes datos de la persona solicitante:

- Nombre y apellidos
 - DNI
 - Fecha de nacimiento
 - Dirección postal
 - Correo electrónico y número de teléfono
-

El plazo de presentación de instancias se iniciará el 8 de enero de 2024 y finalizará el 16 de febrero de 2024 (ambos incluidos).

En el caso de trabajos de investigación deberá hacerse constar, debidamente justificadas, la fecha de la realización y, en su caso, ayudas económicas recibidas para este y dirección o coordinación del mismo.

En el caso de tesis doctorales deberá hacerse constar fecha de lectura y defensa de la misma, calificación obtenida y director o directora o directores o directoras de esta.

A esta instancia deberá acompañarse:

1. Currículo de la persona solicitante. Les Corts Valencianes, en su caso, podrán requerir a la persona o personas que resultaran seleccionadas para que aporten los documentos acreditativos de los méritos que se estimen procedentes.
2. Informe de la persona que haya dirigido o coordinado la tesis doctoral o, en su caso, el trabajo de investigación, expresando las razones que, a su juicio, aconsejan la publicación del trabajo y justificando el cumplimiento de lo dispuesto en la base segunda.
3. La tesis doctoral o el trabajo de investigación, en la versión defendida, en formato PDF.

Cuarta. Las tesis doctorales o los trabajos de investigación que concurran al concurso tienen que estar redactadas, indistintamente, en valenciano o en castellano.

Quinta. La decisión en cuanto a la obra u obras seleccionadas para su publicación corresponderá a la Mesa de Les Corts Valencianes que podrá contar con el asesoramiento de expertos y que hará pública su decisión antes del 15 de marzo de 2024. El concurso podrá ser declarado desierto y el fallo de la Mesa de Les Corts Valencianes será inapelable.

Sexta. Las personas seleccionadas asumen la obligación de entregar el trabajo, en soporte digital, mediante correo electrónico <estudis@corts.es>, en un plazo no superior a los treinta días desde la notificación, a la parte autora, de la selección por la Mesa de Les Corts Valencianes.

Independientemente de la longitud y la estructura del trabajo original, el texto que se remitirá, y será publicado, tendrá las características siguientes: una extensión mínima de 125 y máxima de 250 folios, con un interlineado de 1,5, tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12.

Séptima. La persona o personas seleccionadas asumen la obligación de firmar un contrato con la cámara en el que declaren la autoría del texto, que es original suyo y no infringe otros derechos reconocidos, que efectúan una cesión no exclusiva de la obra para su traducción, publicación, venta, reproducción y difusión en los soportes analógicos o electrónicos que Les Corts Valencianes consideren adecuados.

Octava. Les Corts Valencianes se obligan a poner a la venta, en un plazo no superior a dos años, la primera edición impresa de la obra seleccionada. Se establece la primera edición en un máximo de 100 ejemplares. En ese mismo período se publicará la obra en formato electrónico en la página web de Les Corts Valencianes. Este plazo se contará a partir del día en que la parte autora entregue el original completo de la obra, en condiciones adecuadas para su impresión.

Les Corts Valencianes remitirán a la persona autora un juego de pruebas de imprenta para la corrección del texto, y esta deberá devolverlo en el plazo de quince días con las correcciones a que hubiese lugar, que deberán ser incorporadas al texto. Les Corts Valencianes se encargarán de las correcciones de tipo ortotipográfico, así como de la aplicación de los criterios de edición.

Las innovaciones (incluyendo la supresión o inclusión de párrafos) establecidas por el autor o autora, y que supongan un aumento superior a un 10 por 100 del coste total de la composición de la obra, será a cuenta del autor o la autora. No se contabilizarán como tales las de carácter tipográfico, que irán siempre a cargo del editor.

Si transcurrido dicho plazo la parte autora no entrega las pruebas corregidas, Les Corts Valencianes podrán hacer la corrección de estas, quedando exoneradas de responsabilidad alguna si el resultado de la corrección no fuese satisfactorio para el autor o la autora.

Por otra parte, Les Corts Valencianes se obligan a hacer figurar el nombre de la persona autora en forma destacada en todos los ejemplares de la obra y a incluir la mención internacional de reserva de propiedad intelectual seguida del nombre y apellidos, seudónimo y el año de la primera edición, además de la mención a la licencia *Creative Commons* de reconocimiento-no comercial-sin obra derivada.

Novena. El autor o autora o los autores o las autoras recibirán en concepto de derechos de autoría de la obra objeto de la concesión la cantidad de mil cien euros (1.100,00 euros).

El precio de la venta de los ejemplares impresos, lo fijarán Les Corts Valencianes una vez conocidos los costes de la edición y lo notificará al autor o autora en el plazo de quince días.

El editor se obliga a entregar gratuitamente al autor o autora o autores o autoras 40 ejemplares de la primera edición de la obra y 15 ejemplares de cada edición sucesiva.

Décima. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases y las decisiones que adopte la Mesa de Les Corts Valencianes para resolver cuantos incidentes o reclamaciones se presenten.

Undécima. La presente convocatoria se publicará en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y se notificará a todas las universidades valencianas.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 17 de noviembre de 2023

Llanos Massó Linares
Presidente

Víctor Soler Beneyto
Secretario Primero

VI. AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Resolución número 1.103/2023, de 26 de octubre de 2023, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se declara desierta la convocatoria del procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de naturaleza funcional número 37, letrado/a (convocatoria LD 1/2023)

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

Esta Presidencia ha tenido conocimiento del escrito RE número 4152, mediante el cual el director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana adjunta la Resolución número 1.103/2023, de 26 de octubre de 2023, por la que se declara desierta la convocatoria del procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de naturaleza funcional número 37, letrado/a (convocatoria LD 1/2023).

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a petición del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, se ordena la publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* de la Resolución número 1103/2023, de 26 de octubre de 2023, por la que se declara desierta la convocatoria del procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de naturaleza funcional número 37, letrado/a (convocatoria LD 1/2023).

València, 14 de noviembre de 2023

Llanos Massó Linares
Presidente

Resolución número 1.103, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se declara desierta la convocatoria del procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de naturaleza funcional número 37, letrado o letrada (convocatoria LD 1/2023)

En virtud de la Resolución número 501/2023, de 10 de mayo, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, se convocó la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo vacante de naturaleza funcional número 37, letrado o letrada (convocatoria LD 1/2023).

Consultado el registro de entrada general de la Agencia, durante el plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento de provisión, desde el 16 de junio hasta el 29 de junio de 2023, ambos inclusive, se presentaron tres solicitudes.

Una persona aspirante presentó un escrito, con número de registro general de entrada 871/2023, de 31 de julio, por el que renunció a participar en el presente proceso de libre designación, solicitud que se aceptó mediante resolución 988/23, de fecha 26 de septiembre.

Consta en el expediente el informe preceptivo y vinculante emitido por el Área de Administración, Recursos Humanos y Gestión Económica sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas participantes en la convocatoria de referencia, informe en el que se justifica que ninguna de las personas candidatas cumple los requisitos exigidos en este procedimiento de provisión de puestos, dado que la experiencia acreditada no alcanza la requerida.

Atendiendo a lo previsto en la base sexta que rige la presente convocatoria, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 4/202, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y en virtud de las funciones recogidas en el artículo 13.1.d del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia (DOGV número 8.582, de 02.07.2019),

RESUELVO

Primero. Declarar desierta la convocatoria del procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de naturaleza funcional número 37, letrado o letrada, de la relación de puestos de trabajo de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por los motivos que quedan recogidos en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el director de esta Agencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.m y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

València, 26 de octubre de 2023

El director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el
Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

Resolución número 1.148/2023, de 6 de noviembre de 2023, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Almassora

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

Esta Presidencia ha tenido conocimiento del escrito RE número 3934, mediante el cual el director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana adjunta la Resolución número 1.148/2023, de 6 de noviembre de 2023, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Almassora.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts, a petición del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, se ordena la publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* de la Resolución número 1148/2023, de 6 de noviembre de 2023, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Almassora.

València, 7 de noviembre de 2023

Llanos Massó Linares
Presidente

Resolución número 1.148/2023, de 6 de noviembre, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la cual se acuerda la publicación del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional suscrito entre esta agencia y el Ayuntamiento de Almassora

Establece el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes que se publicarán en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* los textos y documentos cuya publicación sea requerida por algún precepto en este reglamento; sea necesaria para su debate, conocimiento o tramitación parlamentaria, o sea ordenada por la Presidencia.

Por otro lado, el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (DOGV número 8.582, de 2.07.2019), dispone, en su artículo 87.4, que la suscripción de convenios por esta Agencia se publicará en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Almassora suscribieron un protocolo, el pasado 16 de octubre de 2023, con la finalidad de establecer las medidas necesarias para abrir las líneas de colaboración funcional entre ambas que coadyuven al mejor cumplimiento de las diferentes funciones y finalidades que tienen atribuidas.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.c en relación con el 10 y 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, el mencionado protocolo se publicará en la página web de esta Agencia.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, y en virtud de las funciones atribuidas en el artículo 13 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia,

RESUELVO

Único. Ordenar la publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Almassora, cuyo texto se incluye como anexo en la presente resolución.

València, 6 de noviembre de 2023

El director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el
Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana
Joan Antoni Llinares Gómez

ANEXO**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN FUNCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA**

De una parte, Joan Antoni Llinares Gómez como director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, que fue nombrado por la Resolución de la Presidencia de Les Corts Valencianes de 29 de mayo de 2017, previa elección por el Pleno (DOGV número 8.052, de 31.05.2017).

Y de otra parte, Mercedes Galí Alfonso como alcaldesa del Ayuntamiento de Almassora, actuando en su representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y facultada para la firma del presente protocolo por el Decreto número 2023/1803 de 26 de mayo de 2023.

En uso de sus facultades y competencias, con el fin de mejorar la coordinación y colaboración entre ambas instituciones acuerdan otorgar el siguiente

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN FUNCIONAL**I. Antecedentes y ámbito competencial.**

1.º La Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante, AVAF) se crea en ejercicio de la competencia exclusiva que el artículo 49.1.1 del Estatuto de autonomía otorga a la Generalitat Valenciana en la organización de sus instituciones de autogobierno. Mediante la creación de la AVAF, tal como declara el preámbulo de su ley de creación, la Generalitat cumple la Resolución 58/4 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 31 de octubre de 2003, por la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, en cuyo artículo 6 se establece la necesidad de crear órganos encargados de prevenir la corrupción en los diferentes estados parte.

La AVAF, creada mediante la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se configura como una entidad pública adscrita a Les Corts Valencianes, dirigida a prevenir y erradicar el fraude y la corrupción de las instituciones públicas valencianas, así como a impulsar la integridad y la ética públicas y fomentar una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas y en la gestión de recursos públicos. En especial, la AVAF asume la protección a las personas denunciantes y tiene atribuida potestad sancionadora.

El artículo 4 de la Ley 11/2016 establece las funciones de la AVAF, entre las que cabe destacar: la prevención y la investigación de posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos y de conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho; la evaluación, en colaboración con los órganos de control existentes, de la eficacia de los instrumentos jurídicos y las medidas existentes en materia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción, con el fin de garantizar los máximos niveles de integridad, eficiencia y transparencia, especialmente en materia de contratación pública y concesiones, procedimientos de toma de decisiones, otorgamiento de subvenciones, urbanismo, prestación y gestión de servicios y recursos públicos, y acceso y provisión en el empleo público para garantizar el respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad; así como hacer estudios y análisis de riesgos previos y asesoramiento en la elaboración de planes preventivos de malas prácticas o conductas fraudulentas o corruptas.

Asimismo, entre las funciones de la AVAF se encuentra prestar asesoramiento y formular propuestas y recomendaciones a Les Corts, al Consell de la Generalitat y a las entidades incluidas en el ámbito de actuación, entre las que se encuentran las administraciones locales, en estas materias, colaborar con los órganos competentes en la formación del personal y, en definitiva, contribuir a la creación de una cultura social de rechazo de la corrupción.

A todos estos efectos el Reglamento de 27 de junio de 2019 de funcionamiento y régimen interior de la AVAF prescribe en su artículo 10.1 que esta podrá establecer fórmulas de colaboración de cualquier índole con otros órganos de las administraciones, entidades e instituciones públicas, personas físicas y jurídicas, sujetas a su ámbito de actuación o no, con el fin de propiciar el intercambio de información y hacer actividades preventivas, formativas o cualesquiera otras que permiten conseguir objetivos de interés común.

2.º Por su parte, el Ayuntamiento de Almassora ejerce sus competencias en el marco de la autonomía municipal reconocida y protegida por la Constitución española y la Carta europea de la autonomía local, y en sus relaciones con otras administraciones públicas, ajustándose a los principios de autonomía (por el cual tiene atribuida la potestad normativa, la de autoorganización y la tributaria y financiera), de organización democrática (reflejado en el carácter representativo que la Constitución reconoce a los ayuntamientos) y de autosuficiencia financiera.

Asimismo, sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la ley y al derecho. En su actuación y relaciones, se ajusta a los principios previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, entre otros, de participación, objetividad y transparencia en la actuación administrativa, de responsabilidad por la gestión pública, y de cooperación, colaboración y coordinación entre las diferentes administraciones públicas.

Con objeto de reforzar la ética y la integridad públicas, el ayuntamiento podrá aprobar su propio plan de integridad, promoviendo la colaboración, asistencia e intercambio de información con la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana. En el caso que ya cuente con un plan de integridad, la Agencia colaborará en la implementación de las medidas derivadas del mismo.

3.º Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión (Directiva *whistleblowing*), se establecen una serie de obligaciones para las administraciones públicas, entre otras, la existencia de canales de denuncia, la protección de quienes denuncian asuntos que son de interés público y el fomento de la cultura de la ética e integridad pública.

La nueva Ley 2/2023 regula el régimen jurídico del sistema interno de información, que abarca tanto el canal, entendido como buzón o cauce para recepción de la información, como el responsable del sistema y el correspondiente procedimiento, exigiendo la implementación de dicho sistema en todas las organizaciones públicas y en las organizaciones privadas de más de cincuenta empleados.

En concreto, la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2023 fija como fecha límite para el establecimiento del sistema interno de información por las distintas entidades obligadas:

- Hasta el 13 de junio de 2023, para las entidades del sector público recogidas en el artículo 13 de la Ley 2/2023, entre las que se encuentran: las entidades que integran la administración local, los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes de alguna administración pública, así como aquellas otras asociaciones y corporaciones en las que participen administraciones y organismos públicos. También las fundaciones del sector público y las sociedades mercantiles cuyo capital social público, directa o indirectamente, sea superior al cincuenta por ciento, incluyendo los grupos de sociedades.

- Hasta el 1 de diciembre de 2023, para los municipios de menos de 10.000 habitantes.

4.º Conforme a la previsto por dicha Ley 2/2023, los sistemas internos de información y canales internos deben permitir que cualquier persona pueda presentar información sobre infracciones graves o muy graves en un contexto laboral o profesional, con todas las garantías legales.

Dichos canales deben cumplir los requisitos establecidos en la ley, entre otros:

- Permitir comunicaciones escritas o verbales, identificadas o anónimas.

- El canal interno de información debe aparecer diferenciado y de forma independiente al resto de canales internos, si los hubiera.

- Deberá nombrarse por el órgano de gobierno a un responsable del sistema de información (persona física u órgano colegiado), que actuará de forma autónoma e independiente.

- Se contará con un procedimiento de gestión de las informaciones o comunicaciones recibidas, aprobado igualmente por el órgano de gobierno correspondiente.

- Todas las informaciones o comunicaciones quedarán registradas en un libro-registro.

5.º Respecto al canal externo de denuncias, Les Corts Valencianes, adelantándose a las exigencias de la Directiva (UE) 2019/1937 y a la recientemente aprobada ley estatal, aprobó la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, por la que se creaba la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, que se constituyó como canal externo de denuncias relativas al sector público valenciano. Al efecto, mediante una resolución se creó el Buzón de Denuncias de la Agencia y reguló su funcionamiento (DOGV número 8.301, 23.04.2018).

A través de dicho buzón se puso en marcha un canal seguro, accesible y eficaz de denuncias, el cual admite las denuncias y comunicaciones, tanto nominales como anónimas, pudiendo las mismas realizarse con plenas garantías y permitiendo la intercomunicación. A partir de la recepción de una denuncia se analiza

por personal funcionario independiente y experto su verosimilitud, es decir, si existen elementos o indicios suficientes para dar lugar a la apertura de un procedimiento de investigación que lleva a cabo la propia Agencia.

Este canal de denuncia o buzón cumple con todas las exigencias fijadas por la Directiva 2019/1937(UE) y posteriormente por la Ley 2/2023, de confidencialidad, registro de denuncias y tratamiento de datos personales.

El Buzón de Denuncias electrónico se encuentra disponible en la página web de la Agencia, y opera asimismo como oficina virtual del personal empleado público que pone en conocimiento de la Agencia las irregularidades que conozca o a las que haya tenido acceso.

6.º Los canales de denuncia, tanto internos como externos, se deberán regir por las siguientes reglas de aplicación:

- Deber de confidencialidad. Las actuaciones deben asegurar la reserva máxima para evitar perjuicios a la persona o entidad investigada y como salvaguarda de la eficacia del procedimiento. Salvo requerimiento judicial, no se revelará la identidad del denunciante sin su consentimiento expreso, incluida la información de la que se pueda deducir directa o indirectamente la misma.
- El tratamiento de datos personales, incluido el intercambio o transmisión de estos datos entre autoridades competentes, se debe realizar de conformidad con su normativa reguladora.

II. Finalidad de este protocolo de colaboración funcional

1.º Las instituciones firmantes establecerán las medidas necesarias para abrir las líneas de colaboración funcional entre ambas partes que coadyuven al mejor cumplimiento de las diferentes funciones y finalidades que tienen atribuidas. Entre ellas, el cumplimiento del deber de colaboración con la AVAF en especial en materia de protección de las personas que denuncian, informan o alertan de irregularidades y los procedimientos de investigación de las denuncias.

2.º Las instituciones firmantes colaborarán mutuamente en el fomento de las actividades de prevención del fraude y la corrupción y de integridad y ética públicas para mejorar las funciones y fines respectivos que tienen encomendados.

3.º Con la finalidad de dar cumplimiento a las exigencias de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción que transpone la Directiva 2019/1937(UE), el Ayuntamiento de Almassora reconoce como canal externo de sus denuncias el citado Buzón de Denuncias de la AVAF y se adhiere al mismo.

III. Procedimiento de actuación que se establece

1.º Para que el Buzón de Denuncias de la AVAF actúe como canal externo de denuncias del Ayuntamiento de Almassora, este se compromete a incluir en lugar visible dentro de su página web o cualquier otro soporte que estime conveniente el siguiente enlace del Buzón de Denuncias de la AVAF junto con la información clara y precisa sobre su función y finalidad:

<<https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/>>

Cualquier problema técnico o informático que pudiera surgir en la utilización del Buzón de Denuncias de la AVAF será resuelto por ambas partes en colaboración mutua.

2.º La AVAF coadyuvará con el ayuntamiento en la puesta en marcha de su canal de denuncias interno, con el fin de ayudar al cumplimiento de los requisitos exigidos para dichos canales por la Ley 2/2023 y que son propios del Buzón de Denuncias de la AVAF.

3.º En cumplimiento de los plazos fijados por la Ley 2/2023 en su disposición transitoria segunda, el ayuntamiento pondrá en marcha su canal de denuncias interno, sin perjuicio del funcionamiento como canal de denuncias externo del Buzón de Denuncias de la AVAF, debiendo remitir a esta Agencia el nombramiento de la persona física designada (o de los integrantes del órgano colegiado) como responsable del sistema interno de información, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a dicho nombramiento, que en cualquier caso no podrá exceder de las fechas límite que se especifican en el apartado I, Antecedentes y ámbito competencial, punto 3.º, párrafo 3, del presente protocolo.

El referido nombramiento del responsable del sistema deberá ser notificado a la Agencia a través de su sede electrónica: <<https://sede.antifraucv.es/opencms/opencms/sede>>.

4.º El ayuntamiento, sus autoridades y su personal auxiliarán con celeridad y diligencia a la AVAF en el ejercicio de las funciones que a esta le corresponden, y le comunicarán, de forma inmediata, cualquier información de que dispongan relativa a hechos cuyo conocimiento sea o pueda ser competencia de aquella.

5.º En cumplimiento del deber de colaboración con el ejercicio de funciones de la Agencia previsto el artículo 7 de la Ley 11/2016, el ayuntamiento coadyuvará, en especial, en la protección de las personas que informen o denuncien supuestos que puedan constituir irregularidades, así como en el procedimiento de investigación que desarrolle la Agencia.

6.º En materia de prevención de la corrupción y fraude y de integridad y ética públicas, la colaboración de la AVAF se llevará a cabo facilitando, en su caso, las siguientes actuaciones:

– El fomento de la implementación de un plan de integridad, facilitando una propuesta de contenido mínimo del plan y algunos modelos como anexos al plan; así mismo, se asesorará para que el ayuntamiento elabore su autodiagnóstico previo de riesgos contrarios a la integridad pública.

– La puesta a disposición del ayuntamiento de mecanismos de prevención de los riesgos contrarios a la integridad pública contenidos en las recomendaciones generales de la AVAF y/o en otros de los materiales elaborados por la AVAF.

– La elaboración por la AVAF de catálogos genéricos de riesgos (comunes y sectoriales) contrarios a la integridad pública en los procesos de toma de decisiones y puesta a disposición de los mismos para su adaptación por parte del ayuntamiento.

– La colaboración de la AVAF en las acciones de formación de la necesidad y contenido mínimo del plan de integridad.

– El asesoramiento en la elaboración de códigos éticos como marco de integridad pública.

7.º Además de la colaboración en materia de prevención, la AVAF y el ayuntamiento podrán realizar actividades formativas, internas y externas, o cualesquiera otras que permitan conseguir objetivos de interés común.

8.º Cada institución asumirá las tareas correspondientes y las cumplirá de conformidad con su propia normativa y en ejercicio de las funciones legalmente asignadas, con pleno respeto a las competencias respectivas.

9.º La suscripción del presente protocolo no implica obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes, atendiendo con los propios medios personales y materiales cualquier actuación derivada del mismo.

10.º Como mínimo cada cuatro años, se evaluará y revisará el funcionamiento y contenido del presente protocolo, proponiendo cada una de las partes firmantes las modificaciones o adiciones que se consideren oportunas.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente protocolo, en el lugar y fecha indicados, por duplicado ejemplar, en idiomas castellano y valenciano.

València, 16 de octubre de 2023

Por parte de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude
y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

El director de la AVAF
Joan Antoni Llinars Gómez

Por parte del Ayuntamiento de Almassora

La alcaldesa
Mercedes Galí Alfonso

Resolución número 1.154/2023, de 8 de noviembre de 2023, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y la Asociación Valenciana de Técnicos de Personal de la Administración Local

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

Esta Presidencia ha tenido conocimiento del escrito RE 3.996 mediante el cual el director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana adjunta la Resolución número 1.154/2023, de 8 de noviembre de 2023, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y la Asociación Valenciana de Técnicos de Personal de la Administración Local.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a petición del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, se ordena la publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*, de la Resolución número 1.154/2023, de 8 de noviembre de 2023, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y la Asociación Valenciana de Técnicos de Personal de la Administración Local.

València, 9 de noviembre de 2023

Llanos Massó Linares
Presidente

Resolución número 1.154/2023, de 8 de noviembre, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la cual se acuerda la publicación del texto íntegro del protocolo de colaboración funcional suscrito entre esta agencia y la Asociación Valenciana de Técnicos de Personal de la Administración Local

Establece el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes que se publicarán en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* los textos y documentos cuya publicación sea requerida por algún precepto en este reglamento; sea necesaria para su debate, conocimiento o tramitación parlamentaria, o sea ordenada por la Presidencia.

Por otro lado, el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (DOGV número 8.582, de 2.07.2019), dispone, en su artículo 87.4, que la suscripción de convenios por esta Agencia se publicará en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y la Asociación Valenciana de Técnicos de Personal de la Administración Local suscribieron un protocolo, el pasado 31 de octubre de 2023, con la finalidad de establecer las medidas necesarias para abrir las líneas de colaboración funcional entre ambas que coadyuven al mejor cumplimiento de las diferentes funciones y finalidades que tienen atribuidas.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.c en relación con el 10 y 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, el mencionado protocolo se publicará en la página web de esta Agencia.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, y en virtud de las funciones atribuidas en el artículo 13 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia,

RESUELVO

Único. Ordenar la publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y la Asociación Valenciana de Técnicos de Personal de la Administración Local cuyo texto se incluye como anexo en la presente resolución.

València, 8 de noviembre de 2023
El director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y
la Corrupción de la Comunitat Valenciana
Joan Antoni Llinares Gómez

ANEXO**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN FUNCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE TÉCNICOS DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**

De una parte, Joan Antoni Llinares Gómez como director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, que fue nombrado por la Resolución de la Presidencia de Les Corts Valencianes de 29 de mayo de 2017, previa elección por el Pleno (DOGV número 8.052, de 31.05.2017).

Y de otra parte, M.^a Trinidad Martínez Sanz como presidenta de la Asociación Valenciana de Técnicos de Personal de la Administración Local, actuando en su representación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la Asamblea General de 7 de abril de 2022 y de los estatutos propios de la asociación, y facultada para la firma del presente protocolo por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 7 de septiembre de 2023.

En uso de sus facultades y competencias, con el fin de mejorar la coordinación y colaboración entre ambas instituciones acuerdan otorgar el siguiente:

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN FUNCIONAL**I. Antecedentes y ámbito competencial**

1.º La Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante, AVAF) se crea en ejercicio de la competencia exclusiva que el artículo 49.1.1 del Estatuto de autonomía otorga a la Generalitat Valenciana en la organización de sus instituciones de autogobierno. Mediante la creación de la AVAF, tal como declara el preámbulo de su ley de creación, la Generalitat cumple la Resolución 58/4 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 31 de octubre de 2003, por la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, en cuyo artículo 6 se establece la necesidad de crear órganos encargados de prevenir la corrupción en los diferentes estados parte.

La AVAF, creada mediante la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se configura como una entidad pública adscrita a Les Corts Valencianes, dirigida a prevenir y erradicar el fraude y la corrupción de las instituciones públicas valencianas, así como a impulsar la integridad y la ética públicas y fomentar una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas y en la gestión de recursos públicos. En especial, la AVAF asume la protección a las personas denunciantes y tiene atribuida potestad sancionadora.

El artículo 4 de la Ley 11/2016 establece las funciones de la AVAF, entre las que cabe destacar: la prevención y la investigación de posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos y de conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho; la evaluación, en colaboración con los órganos de control existentes, de la eficacia de los instrumentos jurídicos y las medidas existentes en materia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción, con el fin de garantizar los máximos niveles de integridad, eficiencia y transparencia, especialmente en materia de contratación pública y concesiones, procedimientos de toma de decisiones, otorgamiento de subvenciones, urbanismo, prestación y gestión de servicios y recursos públicos, y acceso y provisión en el empleo público para garantizar el respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad; así como hacer estudios y análisis de riesgos previos y asesoramiento en la elaboración de planes preventivos de malas prácticas o conductas fraudulentas o corruptas.

Asimismo, entre las funciones de la AVAF se encuentra prestar asesoramiento y formular propuestas y recomendaciones a Les Corts, al Consell de la Generalitat y a las entidades incluidas en el ámbito de actuación, entre las que se encuentran las administraciones locales, en estas materias, colaborar con los órganos competentes en la formación del personal y, en definitiva, contribuir a la creación de una cultura social de rechazo de la corrupción.

A todos estos efectos el Reglamento de 27 de junio de 2019 de funcionamiento y régimen interior de la AVAF prescribe en su artículo 10.1 que esta podrá establecer fórmulas de colaboración de cualquier índole con otros órganos de las administraciones, entidades e instituciones públicas, personas físicas y jurídicas, sujetas a su ámbito de actuación o no, con el fin de propiciar el intercambio de información y hacer actividades preventivas, formativas o cualesquiera otras que permiten conseguir objetivos de interés común.

2.º Por su parte, la Asociación Valenciana de Técnicos de Personal de la Administración Local (en adelante, AVTPAL) se constituye en el campo delimitado por la ley y bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución. La AVTPAL afirma su independencia respecto de los poderes públicos, partidos políticos y centrales sindicales.

La AVTPAL no tiene ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena para administrar y disponer de sus bienes para el cumplimiento de sus fines. Esta ejerce sus competencias en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de que sus acciones trasciendan a otros ámbitos territoriales como consecuencia del desarrollo de sus actividades a través de las redes sociales, o en virtud de convenios suscritos con otras asociaciones o colegios profesionales.

Asimismo, tiene como misión representar y defender los intereses de los responsables de la gestión de personal en la Administración local, coadyuvando a un ejercicio de la profesión que respete la ley y el derecho.

En congruencia, constituyen los fines de esta AVTPAL:

1. El impulso, la mejora y el prestigio de la gestión de personal en la Administración local y también de los y las profesionales que se dedican a ella a todos los niveles.
2. Potenciar el trabajo y la figura de los técnicos y las técnicas de personal de la Administración local, con la colaboración en la defensa de sus legítimos derechos e intereses en relación con la entidad o institución en la que desarrollan su trabajo.
3. Impulsar la relación profesional de los técnicos de personal de la Administración local de la Comunitat Valenciana.
4. Asesorar y colaborar con todas las administraciones públicas que tengan relación con la gestión de personal con el fin de adecuar el ejercicio de sus competencias a la realidad social de la Administración local.
5. Promover la participación de la AVTPAL en el proceso de elaboración normativa que sobre gestión de personal impulsen las administraciones públicas.
6. Promover actividades de tipo cultural y profesional con tal de elevar el nivel técnico de los asociados y las asociadas y asegurar su formación permanente estimulando y facilitando el perfeccionamiento profesional de sus miembros, bien sea directamente o colaborando con otros centros de investigación y formación, y organizar actividades y servicios comunes de interés, de carácter profesional, formativo, cultural y análogos.
7. Divulgar las disposiciones legales y las instrucciones y órdenes de las autoridades para el mejor conocimiento y cumplimiento por los asociados e informar a éstos de cuantas cuestiones puedan afectarles en el ámbito profesional.
8. Impulsar, a través de conferencias, publicaciones y cursos anuales organizados en colaboración con la universidad y otras entidades, el estudio del derecho administrativo, ciencia de la administración, técnicas de la administración y recursos humanos, derecho del trabajo, derecho sindical, derecho de la seguridad social, seguridad y salud laboral, lengua valenciana, informática y cualquier otra materia similar para formar mejor cada día a los miembros de la AVTPAL en el ejercicio de sus funciones y con el fin de conseguir una mejor modernización y servicio de la administración pública, cada vez más cerca y eficaz con el administrado.
9. La AVTPAL podrá mantener contactos y relaciones con sociedades y asociaciones similares, así como con organizaciones técnicas y científicas relacionadas con la gestión de personal, con independencia de su nacionalidad y sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes vigentes. En especial, la AVTPAL intentará relacionarse con asociaciones profesionales análogas.

3.º Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión (Directiva *whistleblowing*), se establecen una serie de obligaciones para las administraciones públicas, entre otras, la existencia de canales de denuncia, la protección de quienes denuncian asuntos que son de interés público y el fomento de la cultura de la ética e integridad pública.

La nueva Ley 2/2023 regula el régimen jurídico del sistema interno de información, que abarca tanto el canal, entendido como buzón o cauce para recepción de la información, como el responsable del sistema y el correspondiente procedimiento, exigiendo la implementación de dicho sistema en todas las organizaciones públicas y en las organizaciones privadas de más de cincuenta empleados.

En concreto, la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2023 fija como fecha límite para el establecimiento del sistema interno de información por las distintas entidades obligadas:

- Hasta el 13 de junio de 2023, para las entidades del sector público recogidas en el artículo 13 de la Ley 2/2023, entre las que se encuentran: las entidades que integran la administración local, los organismos y

entidades públicas vinculadas o dependientes de alguna administración pública, así como aquellas otras asociaciones y corporaciones en las que participen administraciones y organismos públicos. También las fundaciones del sector público y las sociedades mercantiles cuyo capital social público, directa o indirectamente, sea superior al cincuenta por ciento, incluyendo los grupos de sociedades.

- Hasta el 1 de diciembre de 2023, para los municipios de menos de 10.000 habitantes.

4.º Conforme a la previsto por dicha Ley 2/2023, los sistemas internos de información y canales internos deben permitir que cualquier persona pueda presentar información sobre infracciones graves o muy graves en un contexto laboral o profesional, con todas las garantías legales.

Dichos canales deben cumplir los requisitos establecidos en la ley, entre otros:

- Permitir comunicaciones escritas o verbales, identificadas o anónimas.
- El canal interno de información debe aparecer diferenciado y de forma independiente al resto de canales internos, si los hubiera.
- Deberá nombrarse por el órgano de gobierno a un responsable del sistema de información (persona física u órgano colegiado), que actuará de forma autónoma e independiente.
- Se contará con un procedimiento de gestión de las informaciones o comunicaciones recibidas, aprobado igualmente por el órgano de gobierno correspondiente.
- Todas las informaciones o comunicaciones quedarán registradas en un libro-registro.

5.º Respecto al canal externo de denuncias, Les Corts Valencianes, adelantándose a las exigencias de la Directiva (UE) 2019/1937 y a la recientemente aprobada ley estatal, aprobó la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, por la que se creaba la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, que se constituyó como canal externo de denuncias relativas al sector público valenciano. Al efecto, mediante una resolución se creó el Buzón de Denuncias de la Agencia y reguló su funcionamiento (DOGV número 8.301, 23.04.2018).

A través de dicho buzón se puso en marcha un canal seguro, accesible y eficaz de denuncias, el cual admite las denuncias y comunicaciones, tanto nominales como anónimas, pudiendo las mismas realizarse con plenas garantías y permitiendo la intercomunicación. A partir de la recepción de una denuncia se analiza por personal funcionario independiente y experto su verosimilitud, es decir, si existen elementos o indicios suficientes para dar lugar a la apertura de un procedimiento de investigación que lleva a cabo la propia Agencia.

Este canal de denuncia o buzón cumple con todas las exigencias fijadas por la Directiva 2019/1937(UE) y posteriormente por la Ley 2/2023, de confidencialidad, registro de denuncias y tratamiento de datos personales.

El Buzón de Denuncias electrónico se encuentra disponible en la página web de la Agencia, y opera asimismo como oficina virtual del personal empleado público que pone en conocimiento de la Agencia las irregularidades que conozca o a las que haya tenido acceso.

6.º Los canales de denuncia, tanto internos como externos, se deberán regir por las siguientes reglas de aplicación:

- Deber de confidencialidad. Las actuaciones deben asegurar la reserva máxima para evitar perjuicios a la persona o entidad investigada y como salvaguarda de la eficacia del procedimiento. Salvo requerimiento judicial, no se revelará la identidad del denunciante sin su consentimiento expreso, incluida la información de la que se pueda deducir directa o indirectamente la misma.
- El tratamiento de datos personales, incluido el intercambio o transmisión de estos datos entre autoridades competentes, se debe realizar de conformidad con su normativa reguladora.

II. Finalidad de este protocolo de colaboración funcional

1.º Las instituciones firmantes establecerán las medidas necesarias para abrir las líneas de colaboración funcional entre ambas partes que coadyuven al mejor cumplimiento de las diferentes funciones y finalidades que tienen atribuidas. Entre ellas, el cumplimiento del deber de colaboración con la AVAF en especial en materia de protección de las personas que denuncian, informan o alertan de irregularidades y los procedimientos de investigación de las denuncias.

2.º Las instituciones firmantes colaborarán mutuamente en el fomento de las actividades de prevención del fraude y la corrupción y de integridad y ética públicas para mejorar las funciones y fines respectivos que tienen encomendados.

3.º Con la finalidad de dar cumplimiento a las exigencias de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción que transpone la Directiva 2019/1937(UE), la AVTPAL reconoce como canal externo de sus denuncias el citado Buzón de Denuncias de la AVAF y se adhiere al mismo.

III. Procedimiento de actuación que se establece

1.º Para que el Buzón de Denuncias de la AVAF actúe como canal externo de denuncias de la AVTPAL, este se compromete a incluir en lugar visible dentro de su página web o cualquier otro soporte que estime conveniente el siguiente enlace del Buzón de Denuncias de la AVAF junto con la información clara y precisa sobre su función y finalidad:

<<https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/>>

Cualquier problema técnico o informático que pudiera surgir en la utilización del Buzón de Denuncias de la AVAF será resuelto por ambas partes en colaboración mutua.

2.º La AVAF coadyuvará con la asociación en la puesta en marcha de su canal de denuncias interno, con el fin de ayudar al cumplimiento de los requisitos exigidos para dichos canales por la Ley 2/2023 y que son propios del Buzón de Denuncias de la AVAF.

3.º En cumplimiento de los plazos fijados por la Ley 2/2023 en su disposición transitoria segunda, el ayuntamiento pondrá en marcha su canal de denuncias interno, sin perjuicio del funcionamiento como canal de denuncias externo del Buzón de Denuncias de la AVAF, debiendo remitir a esta Agencia el nombramiento de la persona física designada (o de los integrantes del órgano colegiado) como responsable del sistema interno de información, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a dicho nombramiento, que en cualquier caso no podrá exceder de las fechas límite que se especifican en el apartado I, Antecedentes y ámbito competencial, punto 3.º, párrafo 3, del presente protocolo.

El referido nombramiento del responsable del sistema deberá ser notificado a la Agencia a través de su sede electrónica: <<https://sede.antifraucv.es/opencms/opencms/sede>>.

4.º La AVTPAL, sus autoridades y su personal auxiliarán con celeridad y diligencia a la AVAF en el ejercicio de las funciones que a esta le corresponden, y le comunicarán, de forma inmediata, cualquier información de que dispongan relativa a hechos cuyo conocimiento sea o pueda ser competencia de aquella.

5.º En cumplimiento del deber de colaboración con el ejercicio de funciones de la Agencia previsto el artículo 7 de la Ley 11/2016, la AVTPAL coadyuvará, en especial, en la protección de las personas que informen o denuncien supuestos que puedan constituir irregularidades, así como en el procedimiento de investigación que desarrolle la Agencia.

6.º En materia de prevención de la corrupción y fraude y de integridad y ética pública, la colaboración de la AVAF se llevará a cabo facilitando, en su caso, las siguientes actuaciones:

- El fomento de la implementación de un plan de integridad, facilitando una propuesta de contenido mínimo del plan y algunos modelos como anexos al plan; así mismo, se asesorará para que la AVTPAL elabore su autodiagnóstico previo de riesgos contrarios a la integridad pública.
- La puesta a disposición de la AVTPAL de mecanismos de prevención de los riesgos contrarios a la integridad pública contenidos en las recomendaciones generales de la AVAF y/o en otros de los materiales elaborados por la AVAF.
- La puesta a disposición del ayuntamiento de mecanismos de prevención de los riesgos contrarios a la integridad pública contenidos en las recomendaciones generales de la AVAF y/o en otros de los materiales elaborados por parte de la AVTPAL.
- La colaboración de la AVAF en las acciones de formación de la necesidad y contenido mínimo del plan de integridad.
- El asesoramiento en la elaboración de códigos éticos como marco de integridad pública.

7.º Además de la colaboración en materia de prevención, la AVAF y la AVTPAL podrán realizar actividades formativas, internas y externas, o cualesquiera otras que permitan conseguir objetivos de interés común.

8.º Cada institución asumirá las tareas correspondientes y las cumplirá de conformidad con su propia normativa y en ejercicio de las funciones legalmente asignadas, con pleno respeto a las competencias respectivas.

9.º La suscripción del presente protocolo no implica obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes, atendiendo con los propios medios personales y materiales cualquier actuación derivada del mismo.

10.º Como mínimo cada cuatro años, se evaluará y revisará el funcionamiento y contenido del presente protocolo, proponiendo cada una de las partes firmantes las modificaciones o adiciones que se consideren oportunas.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente protocolo, en el lugar y fecha indicados.

València, 31 de octubre de 2023

Por parte de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

El director de la AVAF
Joan Antoni Llinares Gómez

Por parte de la Asociación Valenciana de Técnicos de Personal de la Administración Local

La presidenta de la AVTPAL
M.ª Trinidad Martínez Sanz

Resolución número 1.155/2023, de 8 de noviembre de 2023, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la cual se acuerda la publicación del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANAS

Esta Presidencia ha tenido conocimiento del escrito RE número 3.997, mediante el cual el director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana adjunta la Resolución número 1.155/2023, de 8 de noviembre de 2023, por la cual se acuerda la publicación del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a petición del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, se ordena la publicación en el Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes de la Resolución número 1.155/2023, de 8 de noviembre de 2023, por la cual se acuerda la publicación del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

València, 9 de noviembre de 2023

Llanos Massó Linares
Presidente

Resolución número 1.155/2023, de 8 de noviembre, del director de la Agencia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la comunitat valenciana, por la cual se acuerda la publicación del texto íntegro del protocolo de colaboración funcional suscrito entre esta agencia y la entidad metropolitana de servicios hidráulicos

Establece el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes que se publicarán en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* los textos y documentos cuya publicación sea requerida por algún precepto en este reglamento, sea necesaria para su debate, conocimiento, tramitación parlamentaria o sea ordenada por la Presidencia.

Por otro lado, el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (DOGV número 8.582, de 2 de julio de 2019), dispone, en su artículo 87.4, que la suscripción de convenios por esta Agencia se publicará en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos suscribieron un protocolo, el pasado 2 de noviembre de 2023, con la finalidad de establecer las medidas necesarias para abrir las líneas de colaboración funcional entre ambas que coadyuvan al mejor cumplimiento de las diferentes funciones y finalidades que tienen atribuidas.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.c en relación con el 10 y 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, el mencionado protocolo se publicará en la página web de esta Agencia.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, y en virtud de las funciones atribuidas en el artículo 13 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia,

RESUELVO

Único. Ordenar la publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, cuyo texto se incluye como anexo en la presente resolución.

València, 8 de noviembre de 2023

El director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y
la Corrupción de la Comunitat Valenciana
Joan Antoni Llinares Gómez

ANEXO**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN FUNCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS**

De una parte, Joan Antoni Llinars Gómez, como director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, que fue nombrado por la Resolución de la Presidencia de Les Corts Valencianes de 29 de mayo de 2017, previa elección por el Pleno (DOGV número 8.052, de 31 de mayo de 2017).

Y de otra parte, Elisa Valía Cotanda, como presidenta de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante, EMSHI), elegida presidenta de la EMSHI en la sesión constitutiva de la Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos celebrada el 29 de julio de 2019, y facultada para la firma del presente protocolo por la Resolución número 285, de 6 de junio de 2023.

En uso de sus facultades y competencias, con el fin de mejorar la coordinación y colaboración entre ambas instituciones acuerdan otorgar el siguiente:

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN FUNCIONAL**I. Antecedentes y ámbito competencial**

1.º La Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante, AVAF) se crea en ejercicio de la competencia exclusiva que el artículo 49.1.1 del Estatuto de autonomía otorga a la Generalitat Valenciana en la organización de sus instituciones de autogobierno. Mediante la creación de la AVAF, tal como declara el preámbulo de su Ley de creación, la Generalitat cumple la Resolución 58/4 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 31 de octubre de 2003, por la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, en cuyo artículo 6 se establece la necesidad de crear órganos encargados de prevenir la corrupción en los diferentes estados parte.

La AVAF, creada mediante la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se configura como una entidad pública adscrita a Les Corts Valencianes, dirigida a prevenir y erradicar el fraude y la corrupción de las instituciones públicas valencianas, así como a impulsar la integridad y la ética pública y fomentar una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas y en la gestión de recursos públicos. En especial, la AVAF asume la protección a las personas denunciantes y tiene atribuida potestad sancionadora.

El artículo 4 de la Ley 11/2016 establece las funciones de la AVAF, entre las que cabe destacar: la prevención y la investigación de posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos y de conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho; la evaluación, en colaboración con los órganos de control existentes, de la eficacia de los instrumentos jurídicos y las medidas existentes en materia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción, con el fin de garantizar los máximos niveles de integridad, eficiencia y transparencia, especialmente en materia de contratación pública y concesiones, procedimientos de toma de decisiones, otorgamiento de subvenciones, urbanismo, prestación y gestión de servicios y recursos públicos, y acceso y provisión en el empleo público para garantizar el respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad; así como hacer estudios y análisis de riesgos previos y asesoramiento en la elaboración de planes preventivos de malas prácticas o conductas fraudulentas o corruptas.

Asimismo, entre las funciones de la AVAF se encuentra prestar asesoramiento y formular propuestas y recomendaciones a Les Corts, al Consell de la Generalitat y a las entidades incluidas en el ámbito de actuación, entre las que se encuentran las administraciones locales, en estas materias, colaborar con los órganos competentes en la formación del personal y, en definitiva, contribuir a la creación de una cultura social de rechazo de la corrupción.

A todos estos efectos el Reglamento de 27 de junio de 2019 de funcionamiento y régimen interior de la AVAF prescribe en su artículo 10.1 que esta podrá establecer fórmulas de colaboración de cualquier índole con otros órganos de las administraciones, entidades e instituciones públicas, personas físicas y jurídicas, sujetas a su ámbito de actuación o no, con el fin de propiciar el intercambio de información y hacer actividades preventivas, formativas o cualesquiera otras que permitan conseguir objetivos de interés común.

2.º Por su parte, la EMSHI es una entidad local definida en el artículo 74 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6.296, de 24 de junio de 2010). Así es una entidad local integrada por los municipios de grandes aglomeraciones urbanas entre cuyos núcleos de población existan vínculos urbanísticos, económicos y sociales que hagan necesaria la planificación conjunta y la gestión coordinada de determinadas obras y servicios, tiene personalidad jurídica propia y

plena capacidad para el ejercicio de sus competencias. Asimismo, ostenta las potestades enumeradas en el número 1 del artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.

La Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos fue creada por la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de creación y gestión de áreas metropolitanas en la Comunitat Valenciana, en el área territorial integrada por los municipios de Alaquàs, Albal, Albalat dels Sorells, Alboraya, Albuixech, Alcàsser, Aldaia, Alfafar, Alfara del Patriarca, Almàssera, Benetússer, Beniparrell, Bonrepòs i Mirambell, Burjassot, Catarroja, Emperador, Foios, Godella, Llocnou de la Corona, Manises, Massalfassar, Massamagrell, Massanassa, Meliana, Mislata, Moncada, Montserrat, Montroy, Museros, Paiporta, Paterna, Picanya, Picassent, La Pobla de Farnals, Puçol, El Puig de Santa Maria, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Real, Rocafort, San Antonio de Benagéber, Sedaví, Silla, Tavernes Blanques, Torrent, València, Vinalesa y Xirivella; y le corresponde la competencia del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal. Su función básica es el abastecimiento de agua potable a municipios (agua en alta).

En su actuación y relaciones, se ajusta a los principios previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, entre otros, de participación, objetividad y transparencia en la actuación administrativa, de responsabilidad por la gestión pública, y de cooperación, colaboración y coordinación entre las diferentes administraciones públicas.

Con objeto de reforzar la ética e integridad pública, la EMSHI podrá aprobar su propio plan de integridad, promoviendo la colaboración, asistencia e intercambio de información con la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana. En el caso que ya cuente con un plan de integridad, la Agencia colaborará en la implementación de las medidas derivadas del mismo.

3.º Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión (Directiva *whistleblowing*), se establecen una serie de obligaciones para las administraciones públicas, entre otras, la existencia de canales de denuncia, la protección de quienes denuncian asuntos que son de interés público y el fomento de la cultura de la ética e integridad pública.

La nueva Ley 2/2023 regula el régimen jurídico del sistema interno de información que abarca tanto el canal, entendido como buzón o cauce para recepción de la información, como el responsable del sistema y el correspondiente procedimiento, exigiendo la implementación de dicho sistema en todas las organizaciones públicas y en las organizaciones privadas de más de cincuenta empleados.

En concreto, la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2023 fija como fecha límite para el establecimiento del sistema interno de información por las distintas entidades obligadas:

- Hasta el 13 de junio de 2023, para las entidades del sector público recogidas en el artículo 13 de la Ley 2/2023, entre las que se encuentran: las entidades que integran la administración local, los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes de alguna administración pública, así como aquellas otras asociaciones y corporaciones en las que participen administraciones y organismos públicos. También las fundaciones del sector público y las sociedades mercantiles cuyo capital social público, directa o indirectamente, sea superior al cincuenta por ciento, incluyendo los grupos de sociedades.
- Hasta el 1 de diciembre de 2023, para los municipios de menos de 10.000 habitantes.

4.º Conforme a lo previsto por dicha Ley 2/2023, los sistemas internos de información y canales internos deben permitir que cualquier persona pueda presentar información sobre infracciones graves o muy graves en un contexto laboral o profesional, con todas las garantías legales.

Dichos canales deben cumplir los requisitos establecidos en la ley, entre otros:

- Permitir comunicaciones escritas o verbales, identificadas o anónimas.
 - El canal interno de información debe aparecer diferenciado y de forma independiente al resto de canales internos, si los hubiera.
 - Deberá nombrarse por el órgano de gobierno a un responsable del sistema de información (persona física u órgano colegiado), que actuará de forma autónoma e independiente.
 - Se contará con un procedimiento de gestión de las informaciones o comunicaciones recibidas, aprobado igualmente por el órgano de gobierno correspondiente.
 - Todas las informaciones o comunicaciones quedarán registradas en un libro-registro.
-

5.º Respecto al canal externo de denuncias, Les Corts Valencianes, adelantándose a las exigencias de la Directiva (UE) 2019/1937 y a la recientemente aprobada ley estatal, aprobó la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, por la que se creaba la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, que se constituyó como canal externo de denuncias relativas al sector público valenciano. Al efecto, mediante una resolución se creó el Buzón de Denuncias de la Agencia y se reguló su funcionamiento (DOGV número 8.301, 23 de abril de 2018).

A través de dicho buzón se puso en marcha un canal seguro, accesible y eficaz de denuncias, el cual admite las denuncias y comunicaciones, tanto nominales como anónimas, pudiendo las mismas realizarse con plenas garantías y permitiendo la intercomunicación. A partir de la recepción de una denuncia se analiza por personal funcionario independiente y experto su verosimilitud, es decir, si existen elementos o indicios suficientes para dar lugar a la apertura de un procedimiento de investigación que lleva a cabo la propia Agencia.

Este canal de denuncia o buzón cumple con todas las exigencias fijadas por la Directiva 2019/1937(UE) y posteriormente por la Ley 2/2023, de confidencialidad, registro de denuncias y tratamiento de datos personales.

El Buzón de Denuncias electrónico se encuentra disponible en la página web de la Agencia, y opera asimismo como oficina virtual del personal empleado público que pone en conocimiento de la Agencia las irregularidades que conozca o a las que haya tenido acceso.

6.º Los canales de denuncia, tanto internos como externos, se deberán regir por las siguientes reglas de aplicación:

- Deber de confidencialidad. Las actuaciones deben asegurar la reserva máxima para evitar perjuicios a la persona o entidad investigada y como salvaguarda de la eficacia del procedimiento. Salvo requerimiento judicial, no se revelará la identidad del denunciante sin su consentimiento expreso, incluida la información de la que se pueda deducir directa o indirectamente la misma.
- El tratamiento de datos personales, incluido el intercambio o transmisión de estos datos entre autoridades competentes, se debe realizar de conformidad con su normativa reguladora.

II. Finalidad de este protocolo de colaboración funcional

1.º Las instituciones firmantes establecerán las medidas necesarias para abrir las líneas de colaboración funcional entre ambas partes que coadyuvan al mejor cumplimiento de las diferentes funciones y finalidades que tienen atribuidas. Entre ellas, el cumplimiento del deber de colaboración con la AVAF, en especial en materia de protección de las personas que denuncian, informan o alertan de irregularidades y los procedimientos de investigación de las denuncias.

2.º Las instituciones firmantes colaborarán mutuamente en el fomento de las actividades de prevención del fraude y la corrupción y de integridad y ética pública para mejorar las funciones y fines respectivos que tienen encomendados.

3.º Con la finalidad de cumplir las exigencias de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción que transpone la Directiva 2019/1937(UE), la EMSHI reconoce como canal externo de sus denuncias el citado Buzón de Denuncias de la AVAF y se adhiere al mismo.

III. Procedimiento de actuación que se establece

1.º Para que el Buzón de Denuncias de la AVAF actúe como canal externo de denuncias de la EMSHI, este se compromete a incluir en lugar visible dentro de su página web o cualquier otro soporte que estime conveniente el siguiente link del Buzón de Denuncias de la AVAF junto con la información clara y precisa sobre su función y finalidad:

<<https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/>>

Cualquier problema técnico o informático que pudiera surgir en la utilización del Buzón de Denuncias de la AVAF será resuelto por ambas partes en colaboración mutua.

2.º La AVAF coadyuvará con la EMSHI en la puesta en marcha de su canal de denuncias interno, con el fin de ayudar al cumplimiento de los requisitos exigidos para dichos canales por la Ley 2/2023 y que son propios del Buzón de Denuncias de la AVAF.

3.º En cumplimiento de los plazos fijados por la Ley 2/2023 en su disposición transitoria segunda, la EMSHI pondrá en marcha su canal de denuncias interno, sin perjuicio del funcionamiento como canal de denuncias

externo del Buzón de Denuncias de la AVAF, debiendo remitir a esta Agencia el nombramiento de la persona física designada (o de los integrantes del órgano colegiado) como responsable del sistema interno de información, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a dicho nombramiento, que en cualquier caso no podrá exceder de las fechas límite que se especifican en el apartado I Antecedentes y ámbito competencial, punto 3.º, párrafo 3 del presente protocolo.

El referido nombramiento del responsable del sistema deberá ser notificado a la Agencia a través de su sede electrónica: <<https://sede.antifraucv.es/opencms/opencms/sede>>.

4.º La Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, sus autoridades y su personal auxiliarán con celeridad y diligencia a la AVAF en el ejercicio de las funciones que a esta le corresponden, y le comunicarán, de forma inmediata, cualquier información de que dispongan relativa a hechos cuyo conocimiento sea o pueda ser competencia de aquella.

5.º En cumplimiento del deber de colaboración con el ejercicio de funciones de la Agencia previsto el artículo 7 de la Ley 11/2016, la EMSHI coadyuvará, en especial, en la protección de las personas que informen o denuncien supuestos que puedan constituir irregularidades, así como en el procedimiento de investigación que desarrolle la Agencia.

6.º En materia de prevención de la corrupción y fraude y de integridad y ética pública, la colaboración de la AVAF se llevará a cabo facilitando, en su caso, las siguientes actuaciones:

- El fomento de la implementación de un plan de integridad, facilitando una propuesta de contenido mínimo del plan y algunos modelos como anexos al plan, así mismo se asesorará para que la EMSHI elabore su autodiagnóstico previo de riesgos contrarios a la integridad pública.
- La puesta a disposición de la EMSHI de mecanismos de prevención de los riesgos contrarios a la integridad pública contenidos en las recomendaciones generales de la AVAF y/o en otros de los materiales elaborados por la AVAF.
- La elaboración por la AVAF de catálogos genéricos de riesgos (comunes y sectoriales) contrarios a la integridad pública en los procesos de toma de decisiones y puesta a disposición de los mismos para su adaptación por parte de la EMSHI.
- La colaboración de la AVAF en las acciones de formación de la necesidad y contenido mínimo del plan de integridad.
- El asesoramiento en la elaboración de códigos éticos como marco de integridad pública.

7.º Además de la colaboración en materia de prevención, la AVAF y la EMSHI podrán realizar actividades formativas, internas y externas, o cualesquiera otras que permitan conseguir objetivos de interés común.

8.º Cada institución asumirá las tareas correspondientes y las cumplirá de conformidad con su propia normativa y en ejercicio de las funciones legalmente asignadas, con pleno respecto a las competencias respectivas.

9.º La suscripción del presente protocolo no implica obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes, atendiendo con los propios medios personales y materiales cualquier actuación derivada del mismo.

10.º Como mínimo cada cuatro años, se evaluará y revisará el funcionamiento y contenido del presente protocolo, proponiendo cada una de las partes firmantes las modificaciones o adiciones que se consideren oportunas.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente protocolo, en el lugar y fecha indicados, por duplicado ejemplar, en idiomas castellano y valenciano.

València, 2 de noviembre de 2023

Por parte de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

El director de la AVAF
Joan Antoni Llinars Gómez

Por parte de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

La presidenta
Elisa Valía Cotanda

Resolución número 1.156/2023, de 8 de noviembre de 2023, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la cual se acuerda la publicación del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Enguera

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANAS

Esta Presidencia ha tenido conocimiento del escrito RE número 3.998, mediante el cual el director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana adjunta la Resolución número 1.156/2023, de 8 de noviembre de 2023, por la cual se acuerda la publicación del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Enguera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a petición del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, se ordena la publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* de la Resolución número 1.156/2023, de 8 de noviembre de 2023, por la cual se acuerda la publicación del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Enguera.

València, 9 de noviembre de 2023

Llanos Massó Linares
Presidente

Resolución número 1.156/2023, de 8 de noviembre, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la cual se acuerda la publicación del texto íntegro del protocolo de colaboración funcional suscrito entre esta agencia y el Ayuntamiento de Enguera

Establece el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes que se publicarán en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* los textos y documentos cuya publicación sea requerida por algún precepto en este reglamento; sea necesaria para su debate, conocimiento o tramitación parlamentaria, o sea ordenada por la Presidencia.

Por otro lado, el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (DOGV número 8.582, de 2.07.2019), dispone, en su artículo 87.4, que la suscripción de convenios por esta Agencia se publicará en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Enguera suscribieron un protocolo, el pasado 3 de noviembre de 2023, con la finalidad de establecer las medidas necesarias para abrir las líneas de colaboración funcional entre ambas que coadyuven al mejor cumplimiento de las diferentes funciones y finalidades que tienen atribuidas.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.c en relación con el 10 y 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, el mencionado protocolo se publicará en la página web de esta Agencia.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, y en virtud de las funciones atribuidas en el artículo 13 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia,

RESUELVO

Único. Ordenar la publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* del texto íntegro del Protocolo de colaboración funcional entre la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Enguera, cuyo texto se incluye como anexo en la presente resolución.

València, 8 de noviembre de 2023

El director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y
la Corrupción de la Comunitat Valenciana
Joan Antoni Llinares Gómez

ANEXO**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN FUNCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ENGUERA**

De una parte, Joan Antoni Llinares Gómez como director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, que fue nombrado por la Resolución de la Presidencia de Les Corts Valencianes de 29 de mayo de 2017, previa elección por el Pleno (DOGV número 8.052, de 31.05.2017).

Y de otra parte, María Matilde Marín Palop como alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Enguera, actuando en su representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y facultada para la firma del presente protocolo por acuerdo del Pleno de 25 de septiembre de 2023.

En uso de sus facultades y competencias, con el fin de mejorar la coordinación y colaboración entre ambas instituciones acuerdan otorgar el siguiente:

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN FUNCIONAL**I. Antecedentes y ámbito competencial**

1.º La Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante, AVAF) se crea en ejercicio de la competencia exclusiva que el artículo 49.1.1 del Estatuto de autonomía otorga a la Generalitat Valenciana en la organización de sus instituciones de autogobierno. Mediante la creación de la AVAF, tal como declara el preámbulo de su ley de creación, la Generalitat cumple la Resolución 58/4 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 31 de octubre de 2003, por la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, en cuyo artículo 6 se establece la necesidad de crear órganos encargados de prevenir la corrupción en los diferentes estados parte.

La AVAF, creada mediante la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se configura como una entidad pública adscrita a Les Corts Valencianes, dirigida a prevenir y erradicar el fraude y la corrupción de las instituciones públicas valencianas, así como a impulsar la integridad y la ética públicas y fomentar una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas y en la gestión de recursos públicos. En especial, la AVAF asume la protección a las personas denunciantes y tiene atribuida potestad sancionadora.

El artículo 4 de la Ley 11/2016 establece las funciones de la AVAF, entre las que cabe destacar: la prevención y la investigación de posibles casos de uso o destino irregular de fondos públicos y de conductas opuestas a la integridad o contrarias a los principios de objetividad, eficacia y sumisión plena a la ley y al derecho; la evaluación, en colaboración con los órganos de control existentes, de la eficacia de los instrumentos jurídicos y las medidas existentes en materia de prevención y lucha contra el fraude y la corrupción, con el fin de garantizar los máximos niveles de integridad, eficiencia y transparencia, especialmente en materia de contratación pública y concesiones, procedimientos de toma de decisiones, otorgamiento de subvenciones, urbanismo, prestación y gestión de servicios y recursos públicos, y acceso y provisión en el empleo público para garantizar el respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad; así como hacer estudios y análisis de riesgos previos y asesoramiento en la elaboración de planes preventivos de malas prácticas o conductas fraudulentas o corruptas.

Asimismo, entre las funciones de la AVAF se encuentra prestar asesoramiento y formular propuestas y recomendaciones a Les Corts, al Consell de la Generalitat y a las entidades incluidas en el ámbito de actuación, entre las que se encuentran las administraciones locales, en estas materias, colaborar con los órganos competentes en la formación del personal y, en definitiva, contribuir a la creación de una cultura social de rechazo de la corrupción.

A todos estos efectos el Reglamento de 27 de junio de 2019 de funcionamiento y régimen interior de la AVAF prescribe en su artículo 10.1 que esta podrá establecer fórmulas de colaboración de cualquier índole con otros órganos de las administraciones, entidades e instituciones públicas, personas físicas y jurídicas, sujetas a su ámbito de actuación o no, con el fin de propiciar el intercambio de información y hacer actividades preventivas, formativas o cualesquiera otras que permiten conseguir objetivos de interés común.

2.º Por su parte, el Ayuntamiento de Enguera ejerce sus competencias en el marco de la autonomía municipal reconocida y protegida por la Constitución española y la Carta europea de la autonomía local, y en sus relaciones con otras administraciones públicas, ajustándose a los principios de autonomía (por el cual tiene atribuida la potestad normativa, la de autoorganización y la tributaria y financiera), de organización

democrática (reflejado en el carácter representativo que la Constitución reconoce a los ayuntamientos) y de autosuficiencia financiera.

Asimismo, sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la ley y al derecho. En su actuación y relaciones, se ajusta a los principios previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, entre otros, de participación, objetividad y transparencia en la actuación administrativa, de responsabilidad por la gestión pública, y de cooperación, colaboración y coordinación entre las diferentes administraciones públicas.

Con objeto de reforzar la ética y la integridad públicas, el ayuntamiento podrá aprobar su propio plan de integridad, promoviendo la colaboración, asistencia e intercambio de información con la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana. En el caso que ya cuente con un plan de integridad, la Agencia colaborará en la implementación de las medidas derivadas del mismo.

3.º Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión (Directiva *whistleblowing*), se establecen una serie de obligaciones para las administraciones públicas, entre otras, la existencia de canales de denuncia, la protección de quienes denuncian asuntos que son de interés público y el fomento de la cultura de la ética e integridad pública.

La nueva Ley 2/2023 regula el régimen jurídico del sistema interno de información, que abarca tanto el canal, entendido como buzón o cauce para recepción de la información, como el responsable del sistema y el correspondiente procedimiento, exigiendo la implementación de dicho sistema en todas las organizaciones públicas y en las organizaciones privadas de más de cincuenta empleados.

En concreto, la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2023 fija como fecha límite para el establecimiento del sistema interno de información por las distintas entidades obligadas:

- Hasta el 13 de junio de 2023, para las entidades del sector público recogidas en el artículo 13 de la Ley 2/2023, entre las que se encuentran: las entidades que integran la administración local, los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes de alguna administración pública, así como aquellas otras asociaciones y corporaciones en las que participen administraciones y organismos públicos. También las fundaciones del sector público y las sociedades mercantiles cuyo capital social público, directa o indirectamente, sea superior al cincuenta por ciento, incluyendo los grupos de sociedades.
- Hasta el 1 de diciembre de 2023, para los municipios de menos de 10.000 habitantes.

4.º Conforme a la previsto por dicha Ley 2/2023, los sistemas internos de información y canales internos deben permitir que cualquier persona pueda presentar información sobre infracciones graves o muy graves en un contexto laboral o profesional, con todas las garantías legales.

Dichos canales deben cumplir los requisitos establecidos en la ley, entre otros:

- Permitir comunicaciones escritas o verbales, identificadas o anónimas.
- El canal interno de información debe aparecer diferenciado y de forma independiente al resto de canales internos, si los hubiera.
- Deberá nombrarse por el órgano de gobierno a un responsable del sistema de información (persona física u órgano colegiado), que actuará de forma autónoma e independiente.
- Se contará con un procedimiento de gestión de las informaciones o comunicaciones recibidas, aprobado igualmente por el órgano de gobierno correspondiente.
- Todas las informaciones o comunicaciones quedarán registradas en un libro-registro.

5.º Respecto al canal externo de denuncias, Les Corts Valencianes, adelantándose a las exigencias de la Directiva (UE) 2019/1937 y a la recientemente aprobada ley estatal, aprobó la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, por la que se creaba la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, que se constituyó como canal externo de denuncias relativas al sector público valenciano. Al efecto, mediante una resolución se creó el Buzón de Denuncias de la Agencia y reguló su funcionamiento (DOGV número 8.301, 23.04.2018).

A través de dicho buzón se puso en marcha un canal seguro, accesible y eficaz de denuncias, el cual admite las denuncias y comunicaciones, tanto nominales como anónimas, pudiendo las mismas realizarse con plenas garantías y permitiendo la intercomunicación. A partir de la recepción de una denuncia se analiza por personal funcionario independiente y experto su verosimilitud, es decir, si existen elementos o indicios suficientes para dar lugar a la apertura de un procedimiento de investigación que lleva a cabo la propia Agencia.

Este canal de denuncia o buzón cumple con todas las exigencias fijadas por la Directiva 2019/1937(UE) y posteriormente por la Ley 2/2023, de confidencialidad, registro de denuncias y tratamiento de datos personales.

El Buzón de Denuncias electrónico se encuentra disponible en la página web de la Agencia, y opera asimismo como oficina virtual del personal empleado público que pone en conocimiento de la Agencia las irregularidades que conozca o a las que haya tenido acceso.

6.º Los canales de denuncia, tanto internos como externos, se deberán regir por las siguientes reglas de aplicación:

- Deber de confidencialidad. Las actuaciones deben asegurar la reserva máxima para evitar perjuicios a la persona o entidad investigada y como salvaguarda de la eficacia del procedimiento. Salvo requerimiento judicial, no se revelará la identidad del denunciante sin su consentimiento expreso, incluida la información de la que se pueda deducir directa o indirectamente la misma.
- El tratamiento de datos personales, incluido el intercambio o transmisión de estos datos entre autoridades competentes, se debe realizar de conformidad con su normativa reguladora.

II. Finalidad de este protocolo de colaboración funcional

1.º Las instituciones firmantes establecerán las medidas necesarias para abrir las líneas de colaboración funcional entre ambas partes que coadyuven al mejor cumplimiento de las diferentes funciones y finalidades que tienen atribuidas. Entre ellas, el cumplimiento del deber de colaboración con la AVAF en especial en materia de protección de las personas que denuncian, informan o alertan de irregularidades y los procedimientos de investigación de las denuncias.

2.º Las instituciones firmantes colaborarán mutuamente en el fomento de las actividades de prevención del fraude y la corrupción y de integridad y ética públicas para mejorar las funciones y fines respectivos que tienen encomendados.

3.º Con la finalidad de dar cumplimiento a las exigencias de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción que transpone la Directiva 2019/1937(UE), el Ayuntamiento de Enguera reconoce como canal externo de sus denuncias el citado Buzón de Denuncias de la AVAF y se adhiere al mismo.

III. Procedimiento de actuación que se establece

1.º Para que el Buzón de Denuncias de la AVAF actúe como canal externo de denuncias del Ayuntamiento de Enguera, este se compromete a incluir en lugar visible dentro de su página web o cualquier otro soporte que estime conveniente el siguiente enlace del Buzón de Denuncias de la AVAF junto con la información clara y precisa sobre su función y finalidad:

<<https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/>>

Cualquier problema técnico o informático que pudiera surgir en la utilización del Buzón de Denuncias de la AVAF será resuelto por ambas partes en colaboración mutua.

2.º La AVAF coadyuvará con el ayuntamiento en la puesta en marcha de su canal de denuncias interno, con el fin de ayudar al cumplimiento de los requisitos exigidos para dichos canales por la Ley 2/2023 y que son propios del Buzón de Denuncias de la AVAF.

3.º En cumplimiento de los plazos fijados por la Ley 2/2023 en su disposición transitoria segunda, el ayuntamiento pondrá en marcha su canal de denuncias interno, sin perjuicio del funcionamiento como canal de denuncias externo del Buzón de Denuncias de la AVAF, debiendo remitir a esta Agencia el nombramiento de la persona física designada (o de los integrantes del órgano colegiado) como responsable del sistema interno de información, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a dicho nombramiento, que en cualquier caso no podrá exceder de las fechas límite que se especifican en el apartado I, Antecedentes y ámbito competencial, punto 3.º, párrafo 3, del presente protocolo.

El referido nombramiento del responsable del sistema deberá ser notificado a la Agencia a través de su sede electrónica: <<https://sede.antifraucv.es/opencms/opencms/sede>>.

4.º El ayuntamiento, sus autoridades y su personal auxiliarán con celeridad y diligencia a la AVAF en el ejercicio de las funciones que a esta le corresponden, y le comunicarán, de forma inmediata, cualquier información de que dispongan relativa a hechos cuyo conocimiento sea o pueda ser competencia de aquella.

5.º En cumplimiento del deber de colaboración con el ejercicio de funciones de la Agencia previsto el artículo 7 de la Ley 11/2016, el ayuntamiento coadyuvará, en especial, en la protección de las personas que informen o denuncien supuestos que puedan constituir irregularidades, así como en el procedimiento de investigación que desarrolle la Agencia.

6.º En materia de prevención de la corrupción y fraude y de integridad y ética públicas, la colaboración de la AVAF se llevará a cabo facilitando, en su caso, las siguientes actuaciones:

- El fomento de la implementación de un plan de integridad, facilitando una propuesta de contenido mínimo del plan y algunos modelos como anexos al plan; así mismo, se asesorará para que el ayuntamiento elabore su autodiagnóstico previo de riesgos contrarios a la integridad pública.

- La puesta a disposición del ayuntamiento de mecanismos de prevención de los riesgos contrarios a la integridad pública contenidos en las recomendaciones generales de la AVAF y/o en otros de los materiales elaborados por la AVAF.

- La elaboración por la AVAF de catálogos genéricos de riesgos (comunes y sectoriales) contrarios a la integridad pública en los procesos de toma de decisiones y puesta a disposición de los mismos para su adaptación por parte del ayuntamiento.

- La colaboración de la AVAF en las acciones de formación de la necesidad y contenido mínimo del plan de integridad.

- El asesoramiento en la elaboración de códigos éticos como marco de integridad pública.

7.º Además de la colaboración en materia de prevención, la AVAF y el ayuntamiento podrán realizar actividades formativas, internas y externas, o cualesquiera otras que permitan conseguir objetivos de interés común.

8.º Cada institución asumirá las tareas correspondientes y las cumplirá de conformidad con su propia normativa y en ejercicio de las funciones legalmente asignadas, con pleno respeto a las competencias respectivas.

9.º La suscripción del presente protocolo no implica obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes, atendiendo con los propios medios personales y materiales cualquier actuación derivada del mismo.

10.º Como mínimo cada cuatro años, se evaluará y revisará el funcionamiento y contenido del presente protocolo, proponiendo cada una de las partes firmantes las modificaciones o adiciones que se consideren oportunas.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente protocolo, en el lugar y fecha indicados, por duplicado ejemplar, en idiomas castellano y valenciano.

València, 3 de noviembre de 2023

Por parte de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

El director de la AVAF
Joan Antoni Llinars Gómez

Por parte del Ayuntamiento de Enguera

La alcaldesa-presidenta
María Matilde Marín Palop

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES CORTS VALENCIANES

Subscripciones: Servicio de Publicaciones y Asesoramiento Lingüístico de Les Corts Valencianes
<subscripcions@corts.es>

Plaza de San Lorenzo, 4 • 46003 València

Teléfono: 96 318 80 00

<<http://www.cortsvalencianes.es>>

Edita: Servicio de Publicaciones y Asesoramiento
Lingüístico de Les Corts Valencianes

ISSN: 1136-3339

Depósito legal: V-319-1983



CORTS VALENCIANES